

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/22

JGL-26/05/2023-22

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausente con excusa
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de mayo de 2023, siendo las 08:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 22 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2023.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 297/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.J.V.R. Situación: Sentencia nº 180/23. Expte. 2023/10451



3º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en la fecha de reconocimiento del Grado 28 a la funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Doña Dolores del Pilar González Espinosa. Expte. 2023/1735

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial, Ruta Ciclista - Colegio Alltaduna. Expte. 2023/9874

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial, Ruta Ciclista - CEIP Las Lomas. Expte. 2023/9869

6º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 de los contratos de "Servicios Artísticos en las festividades de Las Marinas y Aguadulce" para la anualidad de 2023. Expte. 2023/10390

PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa a concesión de excedencia en la prestación del servicio de auto-taxi para la Licencia Municipal de Auto-taxi número 35. Expte. 2023/9557

8º. PROPOSICION relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 del suministro de banderas para su uso en actos institucionales, protocolarios y representativos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/10377

TURISMO Y PLAYAS

9º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar a terceros para la explotación del servicio de temporadas en zona DPTM incluidos en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas durante 2023/2026. Expte. 2023/10354

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación de los medios técnicos y humanos de las festividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/23.-Serv. (P.A.). Expte. 2023/8561



11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio privado consistente en la actuación del rejoneador "Diego Ventura" en la Feria Taurina de Santa Ana 2023. Expte. 2023/6982

12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato privado para la organización y realización de dos conciertos gratuitos a celebrar en los aparcamientos de Playa Serena II (A pie de calle). Expte. 2023/9682

13°. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP para la aprobación de la prórroga de del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del Trabajo. Expte. 2022/2441

14°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de desistimiento del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5009

15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la adecuación de espacios en el edificio existente en Calle Manuel Machado esquina con Julián Arcas Lcal a Dependencias Municipales. Expte. 2023/2901

16°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción "RM Ciudad Peatonal" (Caminos Escolares) EDUSI. Expte. 2022/23481

17°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la confidencialidad de la documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria para justificar la viabilidad de su oferta en el procedimiento establecido en el art. 149 LCSP del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de Paquetería. Expte. 2022/23711

AGENDA URBANA

18°. PROPOSICIÓN relativa a la tácita reconducción del contrato de arrendamiento para la nave municipal de 2 de octubre de 2006. Expte. 2023/3271

19°. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 el contrato de suministro de material de ferretería. Expte. 2023/10510

FAMILIA

20°. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la solicitud de subvención destinada a la ejecución del Programa Roquetas de Mar Ante las Drogas. Expte. 2023/10345

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la suspensión temporal de la ejecución del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. Exp 32/22.-Servicio. Expte. 2022/20145

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a resolución de contrato de obra de red de pluviales av. Sudamérica y calles adyacentes Expte. 5/19.- Obra. Expte. 2021/82

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra la resolución de 23 de marzo de 2023, Expte. Sancionador 25/23 S. Expte. 2022/23766

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de mayo de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 297/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.J.V.R. Situación: Sentencia nº 180/23. Expte. 2023/10451

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 25 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

1. Por J.J.V.R. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la Resolución de fecha 3 de febrero de 2020, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente contra el acto de derivación de responsabilidad subsidiaria dictado el 24 de septiembre de 2019 en el Expediente de Recaudación

2019/20872-1460 por la que se declara la afección del inmueble sito en un inmueble situado en el Paseo de Los Castaños, 2 1 63-Izquierda, con número de finca registral 33.386 y referencia catastral 8037517WF3783N008UM frente a la liquidación por deuda tributaria correspondiente al IBI de los años 2008, 2009, 2015 y 2016, a la actora como actual titular de un inmueble sobre el que existen deudas tributarias pendientes, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de mayo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 180/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 3 de febrero de 2020 dictada en el Expediente de Recaudación 2019/20872-1460 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación por deuda tributaria correspondiente al IBI de los años 2008, 2009, 2015 y 2016, de afección de bienes inmuebles al pago de deudas tributarias, por ser ambas ajustadas a derecho y, en consecuencia confirma una y otra resolución. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 180/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en la fecha de reconocimiento del Grado 28 a la funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Doña Dolores del Pilar González Espinosa.

Se da cuenta de la rectificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2023:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), el acuerdo de reconocimiento



del Grado 28 a la funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, Doña Dolores del Pilar González Espinosa.

*Se ha detectado un erro material al transcribir la fecha de los efectos del referenciado en el reconocimiento del Grado a la Vicesecretaria General, Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa con DNI. Número ***3902**, en el sentido que, donde dice "1 de enero de 2021", debe decir "1 de enero de 2023".*

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LPACAP, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

*UNICO.- RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la JGL en sesión celebrada el día 22/05/2023, en el sentido que, la fecha del reconocimiento del Grado consolidado 28 a la Vicesecretaria General, Sra. Doña Dolores del Pilar González Espinosa con DNI. Número ***3902**, surta sus efectos administrativos desde el día 1 de enero de 2023."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial, Ruta Ciclista - Colegio Alltaduna. Expte. 2023/9874

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 23 de mayo de 2023:

"ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2022/2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en la que va a participar el COLEGIO ALTADUNA, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2023, de 9:15 a 13:30 horas, con salida desde del Paseo

Marítimo de Agudulce a la altura de la rotonda de Villa África y finalización en el mismo, para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que va a participar el COLEGIO ALTADUNA, que tendrá lugar el día 31 de mayo, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I (recorrido).

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

ANEXO I

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LAS MARINAS:

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas:

Paseo Marítimo de Aguadulce, altura de la glorieta de Villa África, Camino del Pocico, Paseo Marítimo en dirección al corredor verde de las Salinas, Playa de la Ventilla, Playa de los Bajos, Playa de las Salinas (carril-bici), Paseo Marítimo de Roquetas de Mar por el carril bici, Plaza de la Revoltosa, C/ José Ojeda, C/ Palangre, Avenida Antonio Machado, C/ Manuel Gómez, Castillo de Santa Ana, Avenida Sudamérica (carril bici), Paseo Marítimo hasta la urbanización, Plaza del Paseo de Carmen Sevilla y vuelta por las mismas calles.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades del Gabinete de Educación Vial, Ruta Ciclista - CEIP Las Lomas. Expte. 2023/9869

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 23 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2022/2023, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en la que va a participar el CEIP LAS LOMAS, que tendrá lugar los días 19 y 20 de junio de 2023, de 9:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*
- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*
- *El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que va a participar el CEIP LAS LOMAS, que tendrá lugar los días 19 y 20 de junio, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I (recorrido).



2º.- *Dar traslado a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.*

ANEXO I

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA CICLISTA PARA PARTICIPAR EL CEIP LAS LOMAS:

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas:

C/ Camino las Lomas, las Lomas, Antonio Pintor, Armada Española, Jose Amat Benavides, carril bici paseo marítimo desde Castillo de Santa Ana hasta final de Urbanización, paraje natural de Cerrillos, Torre de Cerrillos, vuelta por paraje natural de Cerrillos, C/ Cóndor, Avenida de Cádiz, C/ Fosforito, carril bici paseo marítimo dirección Castillo de Santa Ana, Avda. Jose Amat Benavides, C/ Armada Española, C/ Antonio Pintor, Las Lomas y Camino las Lomas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023 de los contratos de "Servicios Artísticos en las festividades de Las Marinas y Aguadulce" para el anualidad de 2023. Expte. 2023/10390

Se da cuenta de la Proposición de Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 24 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Ante la petición realizada por la Delegación de Hacienda y Contratación relativa al Plan de Contratación 2023, mediante la cual manifiesta la necesidad de trasladar a dicha Área la relación de contratos de cada Delegación que se vayan a tramitar durante el ejercicio 2023, es por lo que desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, con fecha 21.10.2022, se envía por correo electrónico sus propuestas previstas de cara a dicha anualidad.

En relación con lo anterior, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, por el cual se aprobó el PLAN DE CONTRATACIÓN 2023. Expte. 2022/24754, en el que se incluyen las diferentes propuestas planteadas por esta Delegación, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2.019 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021), y posterior modificación

de 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y los Concejales Delegados, encontrándose, entre otras, "la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio."

Así pues, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, atendiendo a las competencias que le han sido atribuidas como administración que impulsa actividades y festejos dentro del municipio, cumpliendo de esta forma la importante función social encaminada al disfrute y esparcimiento de los vecinos, así como al mantenimiento de la cultura y las tradiciones más significativas de su pueblo, y siguiendo las directrices políticas dadas a este respecto, tiene intención de prestar diferentes servicios y suministros en los diferentes actos que las integran y con los que se hace necesario contar para un mejor desarrollo de las mismas a fin de garantizar la calidad óptima del servicio público que se presta.

En vista de las directrices establecidas por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referidas al cambio de modelo de trabajo sobre la forma de tramitar los expedientes de contratación para este tipo de prestaciones previstas con respecto a cómo se venían desarrollando en la anualidad inmediata anterior de 2022, es lo que ha supuesto necesariamente un retraso en la tramitación de los mismos a causa de tener que readaptar las licitaciones a las nuevas exigencias marcadas. Por ello se informa que, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre se está trabajando en la elaboración de un Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se encuentran contempladas, entre otras, las prestaciones referidas en el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo a través de la presente propuesta.

Por lo que, en aplicación de las citadas instrucciones, se ha iniciado desde esta Delegación la tramitación de cuantos procesos de licitación sean necesarios en función de la naturaleza de todas y cada una de las prestaciones que integran las festividades, actividades y eventos deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre con el objetivo de aunar los contratos atendiendo al carácter de los diferentes servicios y suministros. En consecuencia y debido a la imposibilidad de poder incluir en los mismos estas festividades cuya ejecución es inminente, es decir, su temporalidad imposibilita manifiestamente su adjudicación en plazo, es necesario darle un soporte contractual a aquellas prestaciones que, por no poder integrarse en estos procesos para la presente anualidad, es imprescindible tramitarlas hasta que finalmente se produzca la adjudicación definitiva de cada una de ellas mediante la sustanciación del correspondiente procedimiento de contratación pública que corresponda.

En fecha 15 de mayo de 2023 se aprobó por Junta de Gobierno Local la propuesta del Concejale Delegado de Deportes y Tiempo Libre relativa a incorporar en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio de 2023 el servicio de organización, coordinación,

ordenación y puesta a disposición de los medios técnicos y humanos con destino a la ejecución de las festividades de Las Marinas en honor a la Virgen del Mar y de Aguadulce en honor a la Virgen del Carmen para la anualidad 2023.

Una vez solicitada la conformidad al órgano de Secretaría de este Ayuntamiento se advierte la necesidad de impulsar varios contratos atendiendo a la naturaleza de las prestaciones que integran cada una de las festividades, por lo que se procede desde esta unidad gestora a elaborar toda la documentación preparatoria de cuantas licitaciones sean necesarias para dar el correspondiente soporte contractual a las necesidades que deriven de la preparación de los eventos, readaptando así los Pliegos en función de las características del servicio.

En definitiva, es por ello por lo que se hace necesaria llevar a cabo esta modificación, la cual consistiría en añadir los siguientes contratos de servicios, cuyas características principales son las que se relacionan a continuación:

CONTRATO 1: CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN LAS FESTIVIDADES DE LAS MARINAS QUE SE CELEBRARÁN EN HONOR A LA VIRGEN DEL MAR PARA LA ANUALIDAD DE 2023.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO: La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicios artísticos de las festividades de Las Marinas en honor a la Virgen del Mar incluidos en la programación festiva que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar prevé para la presente anualidad de 2023.

DURACIÓN: El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato administrativo hasta la finalización de la festividad de Aguadulce, cuya terminación está prevista para el 9 de julio de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 59.372,28 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS).



VALOR ESTIMADO: 49.068,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO EUROS).

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio de la festividad de Las Marinas, prevista para el 5 de julio 2023.

CONTRATO 2: CONTRATO DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ANIMACIÓN EN LAS FESTIVIDADES DE AGUADULCE QUE SE CELEBRARÁN EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN PARA LA ANUALIDAD DE 2023.

TIPO DE CONTRATO:

Servicios.

OBJETO: *La Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de este procedimiento, tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que se debe regular la adjudicación del contrato de servicios artísticos y de animación de las festividades de Aguadulce en honor a La Virgen del Carmen incluidos en la programación festiva que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar prevé para la presente anualidad de 2023.*

DURACIÓN:

LOTE 1: *El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato hasta la finalización de los servicios artísticos previstos para la festividad de Aguadulce, cuya terminación está prevista para el 16 de julio de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación de los servicios los establecidos en la propuesta que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.*

LOTE 2: *El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato hasta la finalización de los servicios de entretenimiento y animación previstos para la festividad de Aguadulce, cuya terminación está prevista para el 16 de julio de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente,*

siendo los plazos de preparación de los servicios los establecidos en la propuesta que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

LOTE 3: El plazo de duración de la presente contratación será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato hasta el día de finalización de los espectáculos pirotécnicos en la festividad de Aguadulce, cuya terminación está prevista para el 16 de julio de 2023 (incluido), sin posibilidad de prórroga, siempre y cuando se haya comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que todas las prestaciones objeto se han ejecutado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente, siendo los plazos de preparación los establecidos en la propuesta técnica que deberá, en todo caso, respetar los determinados a tal efecto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 72.097,12 € (SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO: 59.584,40 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

PROCEDIMIENTO:

Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA DE INICIO:

Desde la firma del contrato, debiendo ser ésta anterior a la fecha de inicio de la festividad de Las Marinas, prevista para el 14 de julio 2023.

A estos efectos, desde esta Delegación de Deportes y Tiempo libre se está trabajando en los nuevos pliegos que servirán de base para la licitación correspondiente, siendo, por tanto, necesaria la incorporación de estos nuevos contratos al Plan de Contratación municipal para el ejercicio 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP n.º 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP n.º 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, de los contratos de:

Servicios artísticos en las festividades de Las Marinas que se celebrarán en honor a la Virgen del Mar para la anualidad de 2023.

Servicios artísticos y de animación en las festividades de Aguadulce que se celebrarán en honor a la Virgen del Carmen para la anualidad de 2023.



2º. *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa a concesión de excedencia en la prestación del servicio de auto-taxi para la Licencia Municipal de Auto-taxi número 35. Expte. 2023/9557

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 22 de mayo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

*Don Lorenzo López Munuera, provisto del N.I.F. ***4192**, presentó escrito con fecha 9 de mayo de 2023 y Registro General de Entrada número 2023/18674, por el que solicitaba concesión de autorización para disfrutar de un período de excedencia en relación a su actividad de prestación en el servicio de auto-taxi, por motivos personales, para la Licencia Municipal de Auto-taxi número 35.*

Con fecha 15 de mayo de 2023, se emite informe por parte de la Policía Local, según el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.8 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) y Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, procede la concesión de la citada excedencia por el plazo máximo de 3 años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término de dicho plazo, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a revocar la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la citada normativa.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*
 - Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*
 - Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo*
- Por cuanto antecede, esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las*



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar la excedencia en la prestación del servicio de auto-taxi para la Licencia Municipal de Auto-taxi número 35, cuyo titular es don Lorenzo López Munuera, provisto del N.I.F. ***4192**, por un plazo máximo de 3 años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término de dicho plazo, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, se procederá a revocar la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

2º. Advertir al interesado de que no se podrá prestar servicio alguno de auto-taxi en tanto el interesado esté en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a la Policía Local, a la Asociación Profesional Local Central Taxi y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICION relativa a la incorporación en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 del suministro de banderas para su uso en actos institucionales, protocolarios y representativos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/10377

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 25 de mayo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Para cumplir con el imperativo establecido en el artículo 4.2 de la Constitución Española, según el cual la bandera de España y el resto de banderas oficiales en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma se utilizarán en edificios públicos y actos oficiales, es necesario contar con una amplia cantidad de unidades en diversos formatos y tamaños.



SEGUNDO. - Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución de la referida contratación, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría, y encontrándose en redacción por los servicios municipales correspondientes la documentación preparatoria, debe ser incorporada al Plan Anual de Contratación de 2023.

TERCERO. - La Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

CUARTO. - Existe crédito presupuestario para los contratos proyectados en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, por lo que en base a la justificación del antecedente primero se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente



ACUERDO:

1º.- Aprobar la incorporación en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023, del SUMINISTRO DE BANDERAS PARA SU USO EN ACTOS INSTITUCIONALES, PROTOCOLARIOS Y REPRESENTATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Presidencia, al Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

9º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar a terceros para la explotación del servicio de temporadas en zona DPTM incluidos en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas durante 2023/2026. Expte. 2023/10354

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 25 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Con fecha 09 de febrero de 2023, El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, remite a la Delegación Territorial solicitud de autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas de Roquetas de Mar, durante el periodo 2023-2026. Junto con la solicitud aporta:

Doc. 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Doc. 2. MEMORIA PLAN DE EXPLOTACIÓN.

ANEXOS A LA MEMORIA.

DOCUMENTACIÓN ESTRATEGIAS MARINAS.

PLANIMETRÍA.

Advertidas de ciertas discordancias entre la documentación presentada anteriormente, con fecha 8 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta nuevo “ANEXO II PROYECTOS DE AQUELLOS SERVICIOS SOLICITADOS QUE REQUIEREN UN ESTUDIO DETALLADO”, documento técnico explicativo que se encuentra dentro del Doc. 2. MEMORIA PLAN EXPLOTACIÓN, con un estudio más detallado de las instalaciones solicitadas en el Plan de Playas.

Se han realizado los trámites de información pública y oficial previstos en el art. 152 del Reglamento General de Costas (en adelante RGC).

En cuanto a la información pública:

Con fecha de registro de salida de esta Delegación Territorial, 13 de marzo de 2023, se envía al Servicio de Publicaciones del BOP de Almería y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el texto del anuncio para la información pública del expediente.

En el Boletín oficial de la provincia de Almería núm. 57, de 24 de marzo de 2023, es publicado el anuncio por el que se somete el expediente a información pública, durante 20 días hábiles. Durante este plazo, no se han recibido alegaciones.

En cuanto a la información oficial:

El Servicio de Dominio Público Hidráulico y calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con fecha 23/03/23, emite informe expresando:

"[...] De acuerdo con lo expuesto, en aplicación de la normativa hidrológico-ambiental vigente, desde este Servicio de DPH y Calidad de las Aguas, se informa FAVORABLEMENTE el nuevo Plan de Playas plurianual (2023-2026) del municipio de Roquetas de Mar (AUTO1/23/AL/0010), y se considera necesario que en el mismo se integren las necesidades de señalización del riesgo existente de avenidas impredecibles, se contemple la conveniencia de implantar señalización complementaria de servicios no prestados en la Playa de Cerrillos y se proponga la implementación efectiva de las buenas prácticas de gestión sostenible de los depósitos orgánicos naturales que la dinámica marina deposita sobre las playas de Roquetas de Mar".

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, con fecha 24/03/23, emite informe FAVORABLE sobre el mismo.

Capitanía Marítima de Almería del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha 24/03/23, emite informe expresando:

"[...] En la planificación que se presenta a estudio, las parcelas DN 1se y DN 3se, las cuales se destinan a alquiler de motos náuticas en circuito, en zona terrestre se hallan a poca distancia y no se puede estimar la distancia existente entre sus circuitos en el mar, se recuerda que el artículo 7.3.c) del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, establece una distancia mínima entre circuitos de 1.825 metros.

Por consiguiente, se informa favorablemente, en lo concerniente al balizamiento de la zona de baño de las playas del término municipal de Roquetas de Mar, con la salvedad contemplada en el párrafo anterior."



Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, con fecha 11/04/23, emite informe FAVORABLE exclusivamente sobre los aspectos higiénicos sanitarios.

El Servicio de Espacios naturales de esta Delegación Territorial, con fecha 14/04/23, emite informe en el que se expresa:

"[...] a) Dos de los tramos definidos como "Playa de Los Bajos" y "Playa de Las Salinas" se encuentran dentro de los límites del Monumento Natural "Arrecife Barrera de Posidonia". No obstante, las instalaciones previstas se sitúan fuera de la delimitación (...).

Todas las actuaciones estarían implantadas sobre la zona de arena sin vegetación y sin que su instalación supongaafección alguna al arrecife de posidonia oceánica ni de forma directa ni indirecta, por tanto, se informa FAVORABLEMENTE a las actuaciones realizadas en el ámbito terrestre, una vez que se entiende que se cumplen las condiciones que garantizan la noafección ambiental indicadas en la memoria.

b). En el tramo de la Playa de Cerrillos, situado dentro de los límites del paraje Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) Y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Punta Entinas-Sabinar", se mantiene la instalación de 43 bidones azules (...).Se considera que dicha actuación no conlleva repercusiones negativas sobre el medio natural y se informa FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se incluya el siguiente condicionado:

En el tramo de Playa de Cerrillos, el vaciado de las papeleras ha de minimizar su incidencia sobre los arenales y las especies que los utilizan, debiendo, en la medida de lo posible, realizar la aproximación de la maquinaria recolectora directamente desde el camino que se dispone tras la berma de la playa, accediendo perpendicularmente a su trazado. En caso de que no sea viable esta aproximación, durante la época de nidificación de especies incluidas dentro de listado de especies de protección especial (entre 1 de marzo y el 15 de julio) debe evitarse laafección a las puestas, lo que se hará mediante la previa verificación por un operario delante de la trazada de la máquina."

-Además, el Departamento de Vías Pecuarias del Servicio de Espacios Naturales, concluye en su informe, que los retranqueos necesarios para que las vías pecuarias no resulten afectadas se encuentran recogidos en la documentación del Plan de Explotación.

Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 18/04/2023, informa sobre el importe de los cánones que se aplicarán en la presente temporada y del procedimiento para efectuar la liquidación de éstos.

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, con fecha 19/04/2023, emite informe en el que expresa:



"[...] En el caso de (...) los Deportes Náuticos, se debe tener en cuenta que aquéllas actividades que tienen la consideración legal de Servicio Turístico, solo podrán prestarse por empresas turísticas, (...) debiendo estar inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Se consideran actividades propias del turismo activo (...) (ley 13/2011, de 23 de diciembre del Turismo en Andalucía y Decreto 20/2022, de 29 de enero de Turismo Rural y Turismo Activo)

En lo respecta a actividades náuticas en el mar, según el anexo V del mencionado Decreto, el Turismo Activo está integrado por las siguientes actividades:

(...)

Hidropedales: Prácticas del desplazamiento en el medio acuático a través de embarcaciones propulsadas por unas aspas movidas a pedales.

Motos acuáticas: Actividad que se realiza en aguas abiertas o interiores en motos de agua, donde no esté prohibido por la normativa vigente.

Navegación a vela: Navegación en embarcaciones a vela propulsadas fundamentalmente por la fuerza del viento.

Piragüismo: Actividad náutica que consiste en navegar con piragua en aguas tranquilas o aguas vivas.

Surf y windsurf: Práctica del desplazamiento en la superficie del agua mediante el empleo de una tabla a vela o tabla especial según la modalidad.

Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 9/05/2023, emite informe sobre el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada, en el cual expresa una serie de deficiencias a subsanar por parte del Ayuntamiento, resultando las siguientes:

"[...] De acuerdo con apartado g) del Anexo III del RD 218/2022, de 29 de marzo, por el que se modifica el RD 79/2019, de 22 de marzo, mediante el que se regula el informe de compatibilidad con las estrategias marinas, se ha presentado la preceptiva declaración responsable según el modelo recogido en el Anexo IV del citado RD 79/2019, debidamente completada y firmada, para la instalación de balizamientos relacionados con los servicios de temporada sujetos a autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, sin embargo, no aparece recogida en la misma, la delimitación por balizamiento con balizas color naranja para las parcelas de deportes náuticos propuestas en Playa Serena, denominadas DN-1se y DN-3se, se deberá subsanar estas deficiencias detectadas, dado que se trata de servicios de temporada sujetos a autorización de ocupación de dominio público marítimo-terrestre"

El Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, con fecha 12/05/2023, emite informe en el que expresa una serie de consideraciones ambientales de ámbito general.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 16/05/2023, emite informe concluyendo que las actividades referidas no tendrán afeción negativa significativa sobre los valores naturales objeto de conservación de los espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000 presentes en la actuación, siempre que se



respeten una serie de condiciones. Estas condiciones se expresan en el condicionado específico sobre los balizamientos incluido el Anexo II de la presente Resolución.

Con fecha 17 de abril de 2023, se remite liquidación de tasa por Servicios Administrativos en materia de Gestión de Litoral de la autorización para la explotación de los Servicios de temporada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Del resto de organismo consultados (Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) no se ha recibido contestación y dado que ha transcurrido más de un mes desde la solicitud del informe, de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento General de Costas, se prosigue la tramitación del expediente.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se emite Propuesta de este Servicio de protección Ambiental mediante el cual se procede a dar trámite de audiencia al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado informe, se proponía la autorización de prácticamente la totalidad de las instalaciones solicitadas, así como, también se recogía no autorizar ciertas instalaciones por distintos motivos:

Instalación de PASARELAS DE MADERA: RME 9-9, RME 9-6, RME 9-2-SA, RM 9-4 SA, RME 9-10 SA, RME 9-12-SA, RME 9-14-UR, RME 9-16-SE, por considerarse de unión a servicios lucrativos y no de libre acceso a los usuarios de la playa.

Instalación de PASARELA DE MADERA: RME 9-8-SE, por no encontrarse justificada parte de esta instalación, ubicada paralela al paseo marítimo existente y no dar acceso a ningún servicio. De conformidad con lo establecido en el art. 61.3 del RGC.

Instalación de HAMACAS Y SOMBRILLAS CON CASETA INCLUIDA, en las parcelas solicitadas: RME 13-4-AG, RME 13-5-AG, RME 13-6-AG, ya que con el emplazamiento de estas 3 instalaciones no se cumpliría con lo dispuesto en el art. 74.b) del Reglamento General de Costas sobre las longitudes de los tramos libres de ocupación de las playas.

INFRAESTRUCTURAS ACUÁTICAS MOTOS NÁUTICAS, incluidas en parcelas RME 43-1-SE y RME 43-3-SE, consistente en:

Circuito de utilización de las motos náuticas (400x400m), separado 50 m. mar adentro del balizamiento de la zona de baño, delimitado por balizamiento en las esquinas (balizas de color naranja) y separado a una milla náutica de cualquier otro circuito náutico.

Base flotante consistente en una embarcación situada junto al circuito exterior a él.

Según lo expresado por el Servicio Provincial de Costas de Almería en su informe, recogido en el antecedente 3, en el que se señala que se deberán subsanar deficiencias detectadas en la Declaración Responsable presentada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el apartado g) del Anexo III: Servicios de temporada del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de



compatibilidad con las estrategias marinas es una competencia exclusiva de la Administración General del Estado.

7.- Con fecha 16 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta escrito de alegaciones al Informe Propuesta de este Servicio, incluyendo entre las mismas, documentación que corrige las causas por las que se proponía la no autorización de ciertas instalaciones, en base a la normativa vigente en materia de costas.

8.- Con la misma fecha, se solicita de nuevo informe al Servicio Provincial de Costas sobre las consideraciones expresadas en su informe en relación con las deficiencias encontradas entre los servicios incluidos en la Declaración Responsable presentada, de acuerdo con el apartado g) del anexo II: Servicios de temporada del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

CONSIDERACIONES:

Primera.- Tras las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento se ha vuelto a solicitar informe al Servicio Provincial de Costas en Almería, sobre los aspectos relacionados con la compatibilidad de las estrategias marinas, al ser competencia exclusiva de la Administración General de Estado. Sin embargo, para no causar perjuicio al municipio de Roquetas de Mar y a los usuarios de las playas, se ha considerado necesario continuar la tramitación del expediente de referencia y resolver sin la inclusión de las infraestructuras acuáticas para la realización del servicio de alquiler de motos náuticas que solicitaban ofrecer las parcelas de deportes náuticos (RME 43-1-SE y RME 43-3-SE).

Segunda.- En el caso de que el nuevo informe solicitado al Servicio de Costas recoja que han sido subsanadas las deficiencias encontradas en la Declaración Responsable presentada, de acuerdo con el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, se procederá a la autorización de las infraestructuras acuáticas necesarias para la realización del servicio de alquiler de motos acuáticas, así como a su inclusión dentro de la carta de servicios de las parcelas de deportes náuticos (RME 43-1-SE y RME 43-3-SE).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el Real Decreto 668/2022, de 1 agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO. El artículo 51 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e

instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO. El artículo 113 del Reglamento General de Costas, dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamiento que lo soliciten, en la forma que se determine en los apartados siguientes.

CUARTO. Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de las Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento de las autorizaciones de actividades de usos de temporada en las playas y en el mar territorial, de las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

QUINTO. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, es competente para el otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dpm-t con instalaciones desmontables o con bienes muebles, en virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEXTO. En aplicación del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 162/2022, de 12 de febrero, por el que se establecen la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y de acuerdo con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, corresponde a la persona titular de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la resolución de las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dpm-t y en el dpm-t, así como la vigilancia, inspección y control en dichas materias.

SÉPTIMO. Respecto a las alegaciones formuladas por el interesado:

El Ayuntamiento, durante el Trámite de Audiencia, ha presentado aclaraciones con respecto a la instalación de pasarelas de madera de unión a servicios lucrativos (RME 9-9-AG, RME 9-6-VE, RME 9-2-SA, RME 9-10-SA, RME 9-12-SA, RME 9-14-UR, RME 9-16-SE), especificando que algunas de estas uniones se realizan porque se encuentran entre dos accesos del paseo Marítimo. Para el resto de uniones, el Ayuntamiento alude al compromiso de accesibilidad universal que tiene el municipio de Roquetas para el acceso a chiringuitos.

Por otro lado, y con respecto a la instalación de las parcelas de hamacas y sombrillas (RME 13-4-AG, RME 13-5-AG, RME 13-6-AG), que con su instalación no cumplían con el art. 74.b) del Reglamento General de Costas sobre las longitudes de los tramos libres de ocupación de las playas, se ha solventado

dicha cuestión desplazando una de ellas (parcela RME 13-6-AG) HACIA EL Suroeste para así poder dar cumplimiento a dicho artículo.

Consideradas las aclaraciones y modificaciones realizadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se autorizan estas instalaciones, incluyéndose en el Anexo I.

Por último, en relación con las infraestructuras acuáticas para la realización de la actividad de motos náuticas (parcelas RME 43-1-SE y RME 43-3-SE), ha sido modificada la Declaración Responsable necesaria según indica el mencionado Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero. Esta modificación se ha trasladado, junto con la petición de nuevo informe al Servicio provincial de Costas en Almería, al ser aspecto competencia de la Administración del Estado.

No podemos considerar la inclusión de dichos servicios en esta Resolución, ya que no se ha recibido nuevo informe del Servicio Provincial de Costas en Almería sobre este respecto.

Considerando los Antecedentes, Consideraciones y Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de protección Ambiental de esta Delegación Territorial, RESUELVE:

Con fecha 24 de mayo 2023, la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, con objeto de que sean explotados por sí mismo o por terceros, según lo especificado en el ANEXO I, y de acuerdo a las condiciones y términos expresados en esta Resolución

NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, las siguientes ocupaciones de bienes de dpm-t solicitadas pen el Plan de explotación de Servicios de temporada:

1. INFRAESTRUCTURAS ACUÁTICAS MOTOS NÁUTICAS, incluidas en parcelas RME 43-1-SE y RME 43-3-SE, consistente en:

- Circuito de utilización de las motos náuticas (400x400 m), separado 50m. mar adentro del balizamiento de la zona de baño, delimitado por balizamiento en las esquinas (balizas de color naranja) y separado a una milla náutica de cualquier circuito náutico.

- Base flotante consistente en una embarcación situada junto al circuito, siempre exterior a él.

Según lo expresado por el Servicio Provincial de Costas en Almería, recogido en el antecedente 3, en el que se señala que se deberán subsanar deficiencias detectadas en la Declaración Responsable presentada por el Ayuntamiento de, de acuerdo con el apartado g) del anexo III: Servicios de temporada del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Conviene recordar que la compatibilidad con las estrategias marinas es una competencia exclusiva de la Administración General del Estado.

CONDICIONES GENERALES:



1 La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio a terceros.

2 El Régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. Con carácter general no se permitirá:

-El estacionamiento, aparcamiento ni la circulación de vehículos.

-Las acotaciones de paso público.

-Las casetas de guarda o almacén de enseres destinados a los servicios de temporada, salvo las autorizadas.

-La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto:

a) Rótulos indicadores de establecimientos autorizados, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual generado por el volumen de la propia instalación, ni rompan la armonía del paisaje.

b) Elementos publicitarios de las actividades deportivas autorizadas, siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

3.- Las ocupaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas, se llevarán a cabo con arreglo a los planos presentados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fechas 9 de febrero y 8 de marzo de 2023, en lo que respecta a las instalaciones solicitadas, y según la documentación aportada sobre las características de los servicios de temporada, con las excepciones y particularidades que en cada caso se especifiquen:

Plazo de vigencia:

TEMPORADA		AÑO	Inicio	Fin
Alta	T1	2023	15 junio	15 septiembre
		2024	15 junio	15 septiembre
		2025	15 junio	15 septiembre
		2026	15 junio	15 septiembre
Media	T2	2023	Semana Santa: del jueves 6 de abril de 2023 Desde 16 septiembre	hasta el 14 de junio. Hasta el 15 octubre
		2024	Semana Santa: del jueves 28 de marzo 2024. Desde 16 septiembre	hasta el 14 de junio. Hasta el 15 octubre



	2025	<i>Semana Santa: del jueves 17 de abril 2025. Desde 16 septiembre</i>	<i>hasta el 14 de junio. Hasta el 15 octubre</i>
	2026	<i>Semana Santa: del jueves 2 de abril 2026. Desde 16 septiembre</i>	<i>hasta el 14 de junio. Hasta el 15 octubre</i>

4. *La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.*

5. *Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.*

6. *No se autoriza mediante esta Resolución las ocupaciones del dpm-t que aparecen reflejadas en los planos y que no tienen el carácter de servicio de temporada en las playas al que se refiere el artículo 113 del Reglamento de Costas, por sus dimensiones o por su carácter de instalaciones fijas, siendo en estos casos el título habilitante necesario para la ocupación del dominio público una concesión administrativa.*

7. *Todas las conducciones de servicio a las instalaciones desmontables deberán ser subterráneas.*

8. *El Ayuntamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.*

9. *Para la ubicación de los servicios de temporada, en todo caso se dejará libre permanentemente al menos una franja de seis (6) metros desde la orilla en pleamar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.a) del R.D. 876/2014, de 10 de octubre.*

10. *En lo concerniente a los balizamientos, los Ayuntamientos deberán ajustarse a:*

- *Informe emitido de fecha 24/03/23, por Capitanía Marítima de conformidad con la cooperación de Capitanía Marítima y los Ayuntamientos en materia de salvamento marítimo a la que*



se refiere el artículo 11.2 d) del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

- Las Declaraciones responsables asumidas en la documentación presentada de acuerdo con el apartado g) del anexo III: Servicios de temporada del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, modificado por el Real Decreto 218/2022.

- Informe emitido con fecha 14/04/23, por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que en relación a los puntos y sistema de fondeo, y dentro de su ámbito de competencias, además de las condiciones reflejadas en las declaraciones responsables citadas en el párrafo anterior, establece que las 15 boyas (números 32, 34 a 36, 38 a 42 y

44 a 50) situadas en el ámbito del Monumento Natural "Arrecife Barrera de Posidonia", deberán tender a la sustitución de sus anclajes por muertos tipo arrecife que propicien la colonización de organismos marinos.

11. Con carácter general, todas las actividades náuticas autorizadas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, que han sido publicados por Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el B.O.P. de Almería n.º 140 de 22 de julio de 2022, así como las incluidas en la Resolución del Capitán Marítimo de Almería por la que se establece el procedimiento para la utilización de embarcaciones de la 6º lista, motos náuticas, flyboard, parasailing, parques acuáticos y artefactos de playa, con y sin motor, en la modalidad de explotación comercial y se actualizan las medidas de seguridad de las mismas, publicadas en el mismo B.O.P. citado anteriormente. O en su caso, las que las sustituyan en las siguientes temporadas.

12. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas y el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada en playas se atenderá al mayor interés y utilidad pública de las propuestas, que se valorarán en función de criterios que deberán ser especificados por los Ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respecto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Estos pliegos se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

13. El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Territorial en Almería la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma.

14. El Ayuntamiento, cada año, con carácter previo a la explotación de los servicios, por sí mismo o por terceros, procederá a liquidar el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y remitirá al Servicio Provincial de Costas dicha liquidación.

15. *En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá a éstos que, previamente al inicio de la instalación, constituyan un depósito a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.*

16. *Los terceros encargados de la explotación de los servicios de hamacas y sombrillas autorizados cumplimentarán la correspondiente declaración responsable en la que se indique la no prestación de otros servicios diferentes al autorizado, remitiendo el Ayuntamiento éstas a esta Delegación Territorial en Almería antes del inicio de la actividad.*

17. *Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance. Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.*

En este sentido se tendrán también en cuenta, los artículos 41 de la Ley de Costas y 84 del RGC, para los supuestos de tempestad, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública o cualquier otro estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.

18. *La temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá entre las fechas indicadas en la condición tercera, excepto para la presente temporada que comenzará con el plazo de vigencia de esta autorización (fecha de notificación de la resolución).*

19. *Finalizadas las temporadas el 15 de octubre de cada año, el Ayuntamiento, o en su caso, el tercero encargado de la explotación, estará obligado a retirar las instalaciones fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre en el plazo de cinco (5) días, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo.*

20. *De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.*



21. *La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, usando materiales adecuados y de buena calidad, cuidando el aspecto estético y manteniéndolas en un buen estado de conservación, adecuado a la calidad paisajista y ambiental del entorno natural en que se localizan.*

22. *Los espacios autorizados para parcelas a explotar por terceros, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada.*

23. *Esta Delegación Territorial en Almería ejercerá las funciones de vigilancia y aplicación del régimen sancionador respecto al cumplimiento de esta autorización, quedando obligado el titular de la misma a informar a esta Delegación Territorial de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.*

24. *El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial.*

25. *Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.*

26. *El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.*

27. *Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurra alguna de estas causas:*

- a) *Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.*
- b) *En casos de fuerza mayor, a petición del titular.*
- c) *Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.*
- d) *Cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.*

28. *El artículo 113 del RGC establece que los servicios de temporada podrán contar con una autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de esta autorización.*

29. *Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:*

- a) *La alteración de los usos autorizados.*
- b) *El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.*

c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.

d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

30. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

31. Previamente a la puesta en funcionamiento, el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación los certificados de estanqueidad de los depósitos estancos instalados para aquellos servicios no conectados a la red de saneamiento municipal y copia de los contratos con el gestor autorizado que se encargue de la retirada de las aguas residuales, a efectos de comprobar lo establecido en el artículo 69.7 del Reglamento.

32. En relación a los chiringuitos y/o quiosco de helados y bebidas frías de temporada, se tratan de instalaciones sometidas al procedimiento de calificación ambiental en aplicación de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por lo que antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, el Ayuntamiento deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de la resolución emitida, o certificación de no necesidad de este procedimiento.

33. Los servicios solicitados que por su naturaleza pueden ser susceptibles de originar contaminación por ruido, tales como: establecimientos expendedores de comidas y bebidas –chiringuitos-, quiosco de helados, parques infantiles y de aventuras, etc, deberán asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y las Ordenanzas Municipales en materia de ruido. No se permitirá la instalación de equipos de reproducción sonora o audiovisual, actuaciones en directo o similares, que puedan incumplir la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones, regulada en la normativa mencionada.

34. Las instalaciones autorizadas que se monten sobre paseos marítimos deberán tener unas dimensiones que aseguren la circulación de personas e incluso de vehículos de vigilancia y salvamento si así resultase necesario.

35. El Ayuntamiento o, en su caso, los terceros explotadores, deberán considerar las especificaciones y recomendaciones recogidas en los informes mencionados en el Antecedente 3, y en todo caso cumplir con lo indicado en éstos.



36. Esta autorización se otorga sin perjuicio de los informes que, en su día, pudieran emitir otros órganos administrativos.

37. El otorgamiento de esta autorización, no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de otras autorizaciones igualmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible de litoral

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público

Real Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local

Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario,

Decreto 6/2012 de contaminación acústica en Andalucía

Lo dispuesto en el art. 3.1 apdo. 1º de la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de lo expuesto, y de conformidad en lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia (B.O.P. ALMERÍA, nº. 3, de fecha 05 de enero de 2023), en el que se dispone que se avoca las competencias en materia de Playas, que se delegaron el 25 de junio de 2019, al concejal correspondiente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º. AUTORIZAR a los terceros relacionados en el Anexo I la autorización para la explotación de espacios en zona de DPMT incluidos en el Plan de Explotación de servicios de Temporada en playas de Roquetas de Mar durante el periodo 2023 a 2026, para la temporada 2023 con arreglo a las condiciones y en los términos anteriormente expuestos.

2º. Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber los recursos pertinentes.



3º. Remitir listado individualizado de los adjudicatarios de servicios de temporada de la temporada 2022 al Servicio Provincial de Costas en Almería

4º. Someter a información pública por plazo de diez días la relación nominal de autorizaciones a terceros en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

5º. Dar traslado de la presente a los interesados, a la jefatura de la Policía Local, al área de Atención Ciudadana y a la Secretaria General, a los efectos oportunos.

ANEXO I

RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS EN ZONA DE DPMT INCLUIDOS EN EL PLAN DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DURANTE EL PERIODO 2023 A 2026, PARA LA TEMPORADA 2023.

PLAYA DE AGUADULCE

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1ag 300 m², Motom Anomala S.L.

Parcela 2ag 321 m², Carla Sabina Piera.

Parcela 3ag 300 m², Manuel García Aguilera.

Parcela 4ag 300 m², Dolores Rodríguez Pérez.

Parcela 5ag 300 m², David Hernández Iglesias.

Parcela 6ag 300 m², María Gracia Iglesias Jordán.

Parcela 7ag 300 m², Sebastián Rodríguez Román.

Parcela 8ag 300 m², Meike Rose Doris Ange.

Parcela 9ag 313 m², Luisa Sánchez Cirera.

Parcela 10ag 424 m², José Hidalgo Amate.

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela DN- 1ag 313 m², José Porcel Maleno.

Parcela DN-2ag 213 m², Magdalena Cepero del Castillo.

PLAYA LA VENTILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 11ve 200 m², AWA WATERSPORTS S.L.



Parcela 12ve 500 m², Rafael Segura López.
Parcela 13ve 300 m², Francisco Javier Sánchez Rivas.
Parcela 14ve 300 m², Business Group 201, S.L.U
Parcela 15ve 300 m², Tomás Ignacio Mateos Gamarra

DEPORTES NÁUTICOS

PA-1ve.Parque Acuático, 600 m² en el Mar y 16 m² en tierra, BUSINESS GROUP 2015, S.L.U

JUEGOS INFANTILES

Jl-1ve.Colchonetas Inflables 1ve. 500 m², Zona de Villa África. T.D.C. PARC S.L.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito CH-1ve. Kankún 1ve, 20 m² con terraza de 50m². Juan Francisco Campoy Pérez.

PLAYA DE LAS SALINAS

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1sa 420,5 m² Francisco Rodríguez Cortés

Parcela 2sa 113 m², Raimundo Zapata Martínez

PEDESTAL DE HELADOS

K1sa. Calle Abla, final del paseo de las Salinas con de Los Bajos 13 m² rectangular con voladizo (S-535994 E-4070558) VACANTE.

K2 sa. Avd. Legión Española. 13 m² rectangular con voladizo. VACANTE.

K3 sa. Avd. Polonia Dominio Público. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Miguel Ángel Moreno Rodríguez.

K4 sa. Avd. Unión Europea. 21,50 m², hexagonales con voladizo, Carolina Martín López.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (QUIOSCO-CHIRINGUITO)

Quiosco Chiringuito CH-1sa, de 20 m² con terraza de 50m² CREATEMÁTICA S.L.U., B 04848255

Quiosco Chiringuito CH-2sa, de 20 m² con terraza de 50m², Raimundo Zapata Martínez

Quiosco Chiringuito CH-3sa, de 20 m² con terraza de 50m² (S-535606 E-4079899). Juan León Giménez.

Quiosco Chiringuito CH-4sa, de 20 m² con terraza de 50m². Miguel Ángel López Moreno.

PLAYA LA ROMANILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1ro 425 m², Jesús Salmerón Hernández.

PEDESTAL DE HELADOS



K 1ro. Calle Romanilla, Plaza de la Revoltosa. 13 m². rectangular con voladizo Ana Teresa Romero Rodríguez.

K 2ro. Calle José Ojeda, Plaza de la Revoltosa. 13 m² rectangular con voladizo. Adrián Ojeda Ruiz.

PLAYA DE LA BAJADILLA

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1ba 500 m², Encarnación Villegas Rodríguez.

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela DN-1ba, 150 m², José González López.

JUEGOS INFANTILES

Jl-1ba, Colchonetas inflables 500 m². VACANTE.

PEDESTALES DE HELADOS.

K1-ba. Plaza Castillo/Faro. 21,50 m² hexagonal con voladizo, Antonio David Ortiz Jiménez

K2-ba Avd. Sudamérica 13 m² rectangular con voladizo, Milena Alba Moreno Cobos

PLAYA DE LA URBANIZACIÓN ROQUETAS DE MAR

HAMACAS Y SOMBRILLAS

Parcela 1urb 451.4 m², Joaquín Aviles Molina

Parcela 2urb 437 m², José González López

Parcela 3urb 416 m², Nieves Eugenia Villegas Peña

Parcela 4urb 492.5 m², Proplaya S.A.

Parcela 5urb 416.9 m², Estefanía Gallardo León.

Parcela 6urb 417 m², Li Shuqiu.

Parcela 7urb 518.6 m², Nieves Eugenia Villegas Peña.

Parcela 8urb 528 m², Sofia Carlota Cantoni.

Parcela 9urb 435.5 m²/413m², SEVIPA S.L.

Parcela 10urb 541.5 m², Encarnación Hernández Martínez.

Parcela 11urb 518.4 m², Olga Salmerón Hernández.

Parcela 12urb 522 m², Manuel Gallardo Viruega.

Parcela 13urb 521.7 m², Federico Rodríguez Cortes.

Parcela 14urb 519 m², María Inés Abraham.

Parcela 15urb 413 m², Cristina María Olaru.

Parcela 16urb 428 m², José Francisco Pérez Pérez.

Parcela 17urb 421 m², BAHIA KORAL S.L.

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela MA-1 urb, 20 m², Carolina Granados López.

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela 1urb 130 m², Juan León Giménez



PARQUE ACUÁTICO

PA-1urb.500 m² en el Mar y 20 m² en tierra, Adrián Parrilla Benítez.

PEDESTALES DE HELADOS.

K1urb, 13 m² Avd. del Mar, M^a Francisca Gallardo Hernández.

JUEGOS INFANTILES.

Parcela JI-1urb, 200 m², Rocio Virtudes Hernández Von Hartmann.

TERRAZAS DESMONTABLES CONTIGUAS A CHIRINGUITOS FIJOS.

Terraza desmontable 29,17 m² junto a chiringuito fijo Bahía koral.

PLAYA SERENA

HAMACAS Y SOMBRILLAS.

Parcela 1se, 414.73 m², José Francisco Pérez Pérez

Parcela 2se, 325 m², Viorica Hungur.

Parcela 3se, 315.40 m², José Manuel Escáñez Pérez.

Parcela 4se, 339.4 m², Lacramioasa Marioara Bota.

Parcela 5, 429.5 m², Antonio José López Jimenez.

Parcela 6se, 430.7 m², Carlos Marín Sánchez.

Parcela 7se, 425.18 m², Juan Martínez Martos.

Parcela 8se, 428 m², Marta Vicente Sánchez.

Parcela 9se, 434 m², Pilar Pérez Muñoz.

Parcela 10se, 433.48 m², José A. Plaza Vico.

Parcela 11se, 430.70 m², Obdulia García Márquez.

Parcela 12se, 535.95 m², José Enrique Gómez Navarro.

Parcela 13se, 529.73 m², M^a Dolores Abad Martinez

Parcela 14se, 423.5 m², Encarnación Mateo Blanquez.

Parcela 15se, 444.5 m², Wen Fang Yang.

Parcela 16se, 549.53 m², Jonathan Garrido Arteaga.

Parcela 17se, 328 m², Ana María Bruque Forte.

Parcela 18se, 446.9 m², Christian Salas Lundh.

Parcela 19se, 313 m², VACANTE.

PERGOLA PARA MASAJES

Parcela MA-1se 20 m², Johanna del Pilar Bohorquez.

DEPORTES NÁUTICOS

Parcela DN-1se 270 m², José Manuel Escáñez Pérez.

Parcela DN- 2se 270 m², Alberto Ramos de Grado.

Parcela DN- 3se 270 m², Carmen Tillmann.

Parcela DN- 4se 230 m², Christian Salas Lundh.

PEDESTAL DE HELADOS.

K1-se .C/ Carlos Crespo Rubio. 13 m² rectangular con voladizo, Miguel Junior Rodríguez Martínez



K2-se. C/ Carmen Sevilla. 18 m² Cristina López Espinosa.

JUEGOS INFANTILES

Parcela JI-1se, 300 m², Rocio Virtudes Hernández Von Hartmann.

Parcela JI- 2se, 375 m², Misericordia Cazorla Fernández.

Parcela JI-3sa, 550 m², T.D.C. PARC S.L.

ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDA Y BEBIDAS (QUIOSCO- CHIRINGUITO)

QUIOSCO CHIRINGUITO CH 1-SE, de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M3-M4, Guillermo Sánchez Moreno.

QUIOSCO CHIRINGUITO CH2-SE, de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M5-M6, Christian Salas Lundh.

QUIOSCO CHIRINGUITO CH3-SE, de 20 m² con terraza de 50 m², Entre mojones M6-M7, Eva Giménez Puertas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación de los medios técnicos y humanos de las festividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/23.-Serv. (P.A.). Expte. 2023/8561

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 18 de mayo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de abril 2023 y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE LAS FESTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por la gestora jurídica de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre Lourdes Tortosa Rodríguez y el responsable técnico de la referida Delegación Julio Vázquez Góngora adscrito a la misma, competentes en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio de carácter especial recogido en el Anexo IV de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, con una duración inicial de un año con tres prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1 y que se tramitará mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática y los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (44.261,74.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a la siguiente aplicación presupuestaria en la proporción que se detalla:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>P.B.L. 2023</i>	<i>P.B.L. 2024</i>
<i>020.09.338.226.09</i>	<i>FESTEJOS POPULARES</i>	<i>26.469,83.-€ IVA incl.</i>	<i>17.791,91.-€ IVA incl.</i>

El Valor Estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento sesenta mil novecientos cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos de euro (160.951,78.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente contemplado, más las tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1, más el 10% de posible incremento en las unidades de ejecución en virtud de lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP.

El Precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta y seis mil quinientos setenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro (36.579,95.-€), más la cantidad de siete mil seiscientos ochenta y un euros con setenta y nueve céntimos de euro (7.681,79.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euro (44.261,74.-€) IVA incluido, para la duración inicial de un (1) año.

No se establecen lotes según se argumenta en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.



Se propone como responsable del contrato al responsable técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre Julio Vazquez Góngora, coautor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de abril de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad, más tres (3) prórrogas previstas de duración un (1) año cada una de ellas, más el 10% en concepto de posible incremento en la unidades de ejecución en virtud de lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 10 de mayo de 2023 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de mayo de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 17 de mayo de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO para la ejecución de las tareas de organización, coordinación y ordenación de los medios técnicos y humanos de las festividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP,



siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se hace constar que para el ejercicio presupuestario 2023 se ha practicado retención de crédito en fecha 28 de abril de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.338.226.09 por importe de veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (26.469,83.-€) IVA incl., con número de operación 220230006613.

Para el ejercicio presupuestario 2024, se ha practicado retención de crédito en fecha 28 de abril de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.338.226.09, por importe de diecisiete mil setecientos noventa y un euros con noventa y un céntimos de euro (17.791,91.-€) IVA incl., con número de operación 220239000114.

Consta igualmente en el expediente certificado de límites del art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Julio Vázquez Góngora como Responsable de Deportes y Actividades, corredactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio privado consistente en la actuación del rejoneador "Diego Ventura" en la Feria Taurina de Santa Ana 2023. Expte. 2023/6982

Se da cuenta de la Proposición: de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES



1.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de abril de 2023 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ACTUACIÓN DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO "DIEGO VENTURA" EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2023 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023 ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

2.- Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Gestora Jurídica de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D^a Lourdes Tortosa Rodríguez, y estando propuesta como responsable del contrato D^a Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General adscrita a la citada Delegación. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de la correspondiente actuación artístico-aurina a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de servicio será de 55.660,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS), IVA incluido.

5.- Valor estimado: 46.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), IVA excluido.

6.- El precio establecido para la presente contratación es de 46.000,00 € (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS) más 9.660,00 € (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS) correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 55.660,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS), en concepto de honorarios por la actuación del rejoneador y su cuadrilla en la corrida de toros del día 22 de julio de 2023 incluida en "La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2023".

7.- No se establece división en lotes y así queda justificado en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa a tenor del artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



8.- El plazo de duración será desde la firma del contrato administrativo hasta la finalización de la actuación del REJONEADOR en la corrida de toros mixta incluida en "LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023" y cuya fecha de ejecución será el día 22 de julio del 2023, sin posibilidad de prórroga y una vez comprobado por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se ha realizado correctamente y conforme a lo establecido en los documentos que rigen esta licitación a través de la emisión de la correspondiente "Acta de Entrega y Conformidad" por parte del técnico competente.

9.- Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 19 de mayo de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las



atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158, de 18 de Agosto de 2022) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ACTUACIÓN DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO "DIEGO VENTURA" EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2023 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023 ORGANIZADA POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente por el siguiente importe:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>Nº de OPERACIÓN</i>	<i>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</i>
<i>02009.334.22643</i>	<i>220230005478</i>	<i>55.660.-€</i>

4º.- Designar como responsable del contrato a Dª Josefa Rodríguez Gómez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la citada Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato privado para la organización y realización de dos conciertos gratuitos a celebrar en los aparcamientos de Playa Serena II (A pie de calle). Expte. 2023/9682

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 19 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de mayo de 2023 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN LOS APARCAMIENTOS SITUADOS AL FINAL DE LA AVDA CARLOS CRESPO RUBIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBALADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA "A PIE DE CALLE".

2.- Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

3.- Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de la empresa representante, con carácter de exclusividad de dichos servicios, que se señala en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico la memoria justificativa, que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta euros (222.640,00 -€), IVA incluido.

5.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00.- €), IVA excluido.



6.- El precio se establece en la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000,00.- €), más la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos cuarenta euros (38.640,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta euros (222.640,00 -€), IVA incluido.

7.- Aunque no hay división en lotes, se establece el desglose presupuestario por espectáculos:

ESPECTÁCULO 1: Noventa y nueve mil (99.000,00) euros, más veinte mil setecientos noventa (20.790,00) euros (IVA 21%), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790,00) euros (IVA incluido)

ESPECTÁCULO 2: Ochenta y cinco mil (85.000,00) euros, más diecisiete mil ochocientos cincuenta (17.850,00) euros (IVA 21%), lo que supone un total de ciento dos mil ochocientos cincuenta (102.850,00) euros (IVA incluido).

8.- El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 13 de agosto de 2023, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.

El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo, a partir del 10 de agosto de 2023 (fecha prevista para el primer espectáculo):

CONCIERTO DE INDIA MARTÍNEZ, 10 DE AGOSTO 2023

CONCIERTO DE ABRAHÁN MATEO, 13 DE AGOSTO 2023

9.- Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de mayo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 17 de mayo de 2023.

10.- En dicha NOTA DE CONFORMIDAD se incluyen dos observaciones:

10.1.- La primera observación dice literalmente:



"Dado que la ubicación de los espectáculos se proyecta sobre terrenos sujetos a servidumbre de protección, se deberá incorporar la autorización prevista en el artículo 49 del Reglamento General de Costas como condición previa a la adjudicación del contrato".

En relación a esta primera observación se hace constar lo siguiente:

- La documentación relativa a la solicitud de autorización en los términos establecidos por el artículo 49 del Reglamento General de Costas está cumplimentada debidamente, incluyendo el justificante dl pago de las tasas establecidas, y enviada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 18/04/2023 y con número de registro S-8210/2023.

- En todo caso, si la autorización correspondiente no se notificara al Ayuntamiento con la antelación suficiente para la adjudicación del contrato o si la respuesta de la Consejería fuera negativa, cabe la opción de proceder a la instalación del escenario y demás estructuras necesarias para la realización de los conciertos en la ubicación prevista en los pliegos, pero fuera de la zona afectada por la servidumbre de protección en los términos establecidos por el citado artículo 49 del Reglamento General de Costas, permitiendo así el correcto desarrollo de las actividades programadas.

10.2.- La segunda observación se refiere a la corrección en la Memoria Justificativa, PCAP e Informe Jurídico del apartado correspondiente al tercer criterio de adjudicación, denominado "PROMOCIÓN", donde por error se dice: "haciendo mención expresa de la actuación prevista en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar", no siendo este el lugar previsto en el objeto del contrato.

Por lo que, a efectos de corrección del citado error detectado en la redacción del tercer criterio de adjudicación, recogido en la Memoria Justificativa, PCAP e Informe Jurídico, donde dice:

"3.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. (30 PUNTOS)"

Debe decir:

"3.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar. (30 PUNTOS)"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158, de 18 de Agosto de 2022) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proceder a la rectificación de la redacción del tercer criterio de adjudicación, denominado "PROMOCIÓN", en la Memoria Justificativa (apartado 12) PCAP (Cuadro Anexo de Características, apartado N) e Informe Jurídico (apartado "TERCERO" "d"). Dicho error material no afecta a la correcta aplicación de los criterios de adjudicación de la presente licitación; no obstante, se procede a la rectificación de la misma, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo que, a efectos de corrección del citado error, donde dice:

"3.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. (30 PUNTOS)"

Debe decir:



3.- La PROMOCIÓN del espectáculo en la página web y redes sociales de la Empresa y/o el Artista, haciendo mención expresa de su actuación prevista en Roquetas de Mar. (30 PUNTOS)”

2º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS GRATUITOS A CELEBRAR EN LOS APARCAMIENTOS SITUADOS AL FINAL DE LA AVDA CARLOS CRESPO RUBIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN ESTIVAL DENOMINADA “A PIE DE CALLE”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente por el siguiente importe:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>N.º de OPERACIÓN</i>	<i>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</i>
<i>02004.334.2269931</i>	<i>220230007600</i>	<i>222.640.-€</i>

5º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

6º.- Supeditar la adjudicación del contrato al cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes: la obtención de autorización en los términos establecidos por el artículo 49 del Reglamento General de Costas, o el compromiso expreso - por parte del responsable del contrato - de proceder a la instalación del escenario y demás estructuras necesarias para la realización de los conciertos en la ubicación prevista en los pliegos, pero fuera de la zona afectada por la servidumbre de protección en los términos establecidos por el citado artículo 49 del Reglamento General de Costas.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP para la aprobación de la prórroga de del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del Trabajo. Expte. 2022/2441

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 4 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2022, se adjudicó Quirón Prevención S.L.U. con CIF. B64076482, el contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo para el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, por importe de treinta mil trescientos diez euros (30.310,00.-€) más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (4.594,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil novecientos cuatro euros con ochenta céntimos (34.904,80.-€).

Ofrece además, la permanencia del técnico de prevención en el Centro de El Ejido o de Roquetas de Mar durante 59 jornadas o más al año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 8 de julio de 2022, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. Que fue emitido con fecha 13 de marzo de 2023.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 136 22706 por la cantidad de 17.452,40.-€.

Quinto.- El 19 de abril de 2023, el Técnico de Administración General del CBP, D. Gabriel Sánchez Moreno, emitió informe jurídico sobre la procedencia de la presente prórroga, Así mismo, el Secretario del CBP, D. Mariano J. Espín Quirante emitió nota de conformidad con el mismo el 3 de mayo de 2023.

Sexto.- El 3 de mayo de 2023 se realizó el preaviso de la prórroga de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP:

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la ELEVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CBP, de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Elevar la propuesta de aprobación de la primera y única prórroga, del contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial,



ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo para el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, por importe de treinta mil trescientos diez euros (30.310,00.-€) más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (4.594,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil novecientos cuatro euros con ochenta céntimos (34.904,80.-€).

Ofrece además, la permanencia del técnico de prevención en el Centro de El Ejido o de Roquetas de Mar durante 59 jornadas o más al año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Segundo.- La duración de la presente prórroga será por una anualidad desde el 8 de julio de 2023 al 7 de julio de 2024.

Tercero.- Solicitar la autorización y disposición del gasto por la cantidad de 34.904,80.-€, previa fiscalización del Interventor de fondos del CBP.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al Presidente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de desistimiento del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5009

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de mayo de 2023:

"ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 17 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del expediente para contratar el suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (P.A.) Expte. 01/23.- sum.

2.- Con fecha 25 de abril de 2023, se procede a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) por un periodo de 15 días naturales a contar



desde el día siguiente a su publicación, tal y como se recoge en los pliegos que regulan la misma, finalizando el plazo el 10 de mayo de 2023.

3.- Durante el periodo de presentación de ofertas se detecta por el responsable del contrato un error en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), en la relación de los materiales de papelería (LOTE 1) concretamente en el precio del artículo "carpeta cartón brillo de 2 anillas redondas de 25mm. Folio Natural". Lo que además hace que se modifique el presupuesto base de licitación, extremos que han podido comprobarse y que hacen inviable continuar con el procedimiento.

4.- Con fecha 10 de mayo de 2023 se suspende la licitación anulando los pliegos por indicación del servicio de asistencia técnica de la Plataforma, a expensas de dejar sin efecto la licitación cuando se proceda a su acuerdo.

A la vista de los antecedentes, la Mesa de Contratación plantea la renuncia a la celebración de la presente licitación del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (01/23.-Sum), en los términos establecidos, tras comprobar que las deficiencias detectadas durante la preparación del expediente resultan insubsanables haciendo necesario desistir del procedimiento.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por consiguiente, al amparo de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, dado que existe una situación de hecho que hace imposible continuar con la referida licitación, se propone al órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Renunciar en los términos establecidos a la celebración de la licitación del contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (01/23.-Sum.), por las razones indicadas en la presente Acta.

Segundo.- Publicar el desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Subsanan las deficiencias detectadas e iniciar un nuevo procedimiento de licitación para el contrato de suministro de material de oficina y material informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dado que la necesidad persiste.

Cuarto.- Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local se dará traslado al técnico municipal Responsable del Contrato, a la Delegación de Transformación Digital como unidad de ejecución y seguimiento, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la adecuación de espacios en el edificio existente en Calle Manuel Machado esquina con Julián Arcas Lalcal a Dependencias Municipales. Expte. 2023/2901

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 19 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto principal de este proyecto es la adecuación de espacios en edificio existente en calle Manuel Machado esquina con Julián Arcas Lacal, de titularidad municipal y que se pretende adaptar a dependencias municipales, para uso de oficina.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por el Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 3 de enero de 2023, habiendo sido redactado el mismo por el Arquitecto municipal, don Agustín Martínez Aparicio, quien actuará como Director Facultativo.

La dirección de ejecución la ejercerá el Arquitecto Técnico municipal, don Luis Manuel Martínez García.

El responsable del contrato será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Unidad de Obra Pública, que se designará antes del inicio de la ejecución del contrato.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia.

CÓDIGO CPV:

45210000-2. Trabajos de construcción de inmuebles.

45213150-9. Trabajos de construcción de edificios de oficinas.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta euros con sesenta y un céntimos de euro (1.149.370,61.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (1.044.882,37.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.

PRECIO: Novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con siete céntimos de euros (949.893,07.-€), más la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (199.477,54.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de



un millón ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta euros con sesenta y un céntimos de euro (1.149.370,61.-€) IVA incluido.

Financiación: Propia. Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 01000 920 62200 por importe de 600.000,00.-€ y CPG 2022 4 01000 2 1.

Segundo.- En acto celebrado el 23 de marzo de 2023 (S 230323), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO
ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981	ADMITIDO

Tercero.- El 12 de abril de 2023, en la sesión de la mesa de contratación S (120423) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al responsable del contrato D. Agustín Martínez Aparicio, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

Hasta un máximo de 45 puntos.

- 1.- Análisis del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos)
- 2.- Organización de obra (hasta un máximo de 6 puntos)
- 3.- Plan de calidad (hasta un máximo de 5 puntos)
- 4.- Servicios afectados (hasta un máximo de 4 puntos)

El contenido mínimo exigido, así como las características de presentación se encuentra desarrolladas en los anexos A y B de la Memoria Justificativa que forma parte del expediente.

Cuarto.- Con fecha 18 de abril de 2023 el responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

TABLA DE VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS:

LICITADOR	ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981
Análisis del Proyecto (hasta un máximo de 30	24



<i>puntos)</i>	
<i>Organización de obra (hasta un máximo de 6 puntos)</i>	4,8
<i>Plan de calidad (hasta un máximo de 5 puntos)</i>	2,5
<i>Servicios afectados (hasta un máximo de 4 puntos)</i>	2
TOTAL	33,3

Quinto.- Posteriormente, en la sesión de la mesa de contratación de 19 de abril de 2023 se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981</i>
<i>PRECIO</i>	<i>913.512,16.-€</i>
<i>Mayor plazo de garantía de la obra</i>	<i>Opción 2: ampliar el plazo de garantía en 12 meses, garantía total 30 meses</i>
<i>Redacción de proyecto huella de carbono</i>	<i>Opción 2: Redacción Proyecto Calculando Huella de carbono</i>
<i>Adscripción de vehículo eléctrico</i>	<i>NO</i>
<i>Criterio de economía circular</i>	<i>Opción 2: Adopción de criterios de economía circular</i>
<i>Otras medidas de Calidad</i>	<p><i>Opción 1: NO levantamiento de las redes existentes en la vía urbana coincidentes con el trazado del cable de datos solicitado. Levantamiento mediante georradar- radiodetección u otros dispositivos adecuados que aseguren la idoneidad del trazado definitivo.</i></p> <p><i>Opción 2: Ejecución del trazado por vía urbana del cable de datos en 3 tramos mínimo, mediante la ejecución completa de un tramo antes del comienzo del siguiente. Apertura de zanja, extendido del cable, cierre de zanja y reposición completa.</i></p> <p><i>Opción 2: Informe técnico/levantamiento previo a la ejecución de las obras, con acta notarial de</i></p>

	<p><i>estado de la edificación sobre la que se interviene. Fachadas, portales, patios interiores, bajantes, elementos comunes, cubierta, huecos de escalera, etc.</i></p>
	<p><i>Opción 2: Detalle real a escala 1:1 del encuentro de la fachada ventilada, con la carpintería, jamba, fachada existente, panel fenólico y dintel. Superficie mínima a considerar 1,5/2m2. Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.</i></p>

Previamente a la valoración de la oferta se ha procedido al cálculo del umbral mínimo establecido en el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 5 puntos.

Redacción proyecto calculando huella de carbono: Hasta un máximo de 2 puntos.

Adscripción vehículo eléctrico: Hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios de economía circular: Hasta un máximo de 1 punto.

Otras medidas. Mantenimiento movilidad / carácter constructivo: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación en 30 puntos.

TABLA DE CÁLCULO DE UMBRAL MÍNIMO 30 PUNTOS:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981</i>
<i>Puntuación de criterios de calidad subjetivos</i>	<i>33,3</i>
<i>Puntuación Mayor plazo de garantía</i>	<i>5</i>
<i>Puntuación Redacción Proyecto Huella de carbono</i>	<i>2</i>
<i>Puntuación Adscripción de vehículo eléctrico</i>	<i>0</i>
<i>Puntuación criterios de economía circular</i>	<i>1</i>
<i>Puntuación otras medidas</i>	<i>3,75</i>
<i>TOTAL UMBRAL</i>	<i>45,05</i>



De conformidad con los resultados obtenidos la licitadora ha alcanzado el umbral mínimo exigido, por lo que continúa en el procedimiento.

Sexto.- En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados (art. 149 de la LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre. En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales, siendo la oferta mínima a partir de la cual se hubiera considerado en baja 712.419,80.-€.

Séptimo.- En base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta presentada por Estructuras del Levante Almeriense S.L. con CIF B04373981 no contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se ha procedido a la valoración de la oferta presentada:

Tabla de valoración de la oferta:

<i>LICITADOR</i>	<i>ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981</i>	<i>Puntuación</i>
<i>PRECIO (Pond. Máx 40)</i>	<i>913.512,16.-€</i>	<i>40</i>
<i>Mayor plazo de garantía de la obra (Pond. Máx 5)</i>	<i>Opción 2: ampliar el plazo de garantía en 12 meses, garantía total 30 meses</i>	<i>5</i>
<i>Redacción de proyecto huella de carbono (Pond. Máx 2)</i>	<i>Opción 2: Redacción Proyecto Calculando Huella de carbono</i>	<i>2</i>
<i>Adscripción de vehículo eléctrico (Pond. Máx 2)</i>	<i>NO</i>	<i>0</i>
<i>Criterio de economía circular (Pond. Máx 1)</i>	<i>Opción 2: Adopción de criterios de economía circular</i>	<i>1</i>
<i>Otras medidas de Calidad (Pond. Máx 6)</i>	<i>Opción 1: NO levantamiento de las redes existentes en la vía urbana coincidentes con el trazado del cable de datos solicitado. Levantamiento mediante georradar- radiodetección u</i>	<i>0</i>



	<i>otros dispositivos adecuados que aseguren la idoneidad del trazado definitivo.</i>	
	<i>Opción 2: Ejecución del trazado por vía urbana del cable de datos en 3 tramos mínimo, mediante la ejecución completa de un tramo antes del comienzo del siguiente. Apertura de zanja, extendido del cable, cierre de zanja y reposición completa.</i>	1,25
	<i>Opción 2: Informe técnico/levantamiento previo a la ejecución de las obras, con acta notarial de estado de la edificación sobre la que se interviene. Fachadas, portales, patios interiores, bajantes, elementos comunes, cubierta, huecos de escalera, etc.</i>	1,25
	<i>Opción 2: Detalle real a escala 1:1 del encuentro de la fachada ventilada, con la carpintería, jamba, fachada existente, panel fenólico y dintel. Superficie mínima a considerar 1,5/2m2. Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.</i>	1,25
TOTAL	51,75	

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
<i>ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. CIF. B04373981</i>	33,3	51,75	85,05



Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. con CIF. B04373981, que ha obtenido 85,05 puntos en la valoración y se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por la cantidad de novecientos trece mil quinientos doce euros con dieciséis céntimos (913.512,16.-€) más la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos (191.837,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos (1.105.349,71.-€)

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a ampliar el plazo de garantía de la obra a 30 meses en total; a realizar el proyecto con cálculo de la huella de carbono; a la adopción de medidas de economía circular; a la ejecución del trazado por vía urbana del cable de datos en tramos mínimo, mediante la ejecución completa de un tramo antes del comienzo del siguiente, apertura zanja, extendido cable, cierre zanja y reposición completa; a realizar informe técnico/levantamiento previo a la ejecución de las obras, con acta notarial de estado de la edificación sobre la que se interviene. Fachadas, portales, patios interiores, bajantes, elementos comunes, cubierta, huecos escalera, etc. Y al Detalle real a escala 1:1 del encuentro de la fachada ventilada, con la carpintería jamba, fachada existente, panel fenólico y dintel. Superficie mínima a considerar 1,5/2m². Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.

Noveno.- En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil el 26 de abril a través de PLACSP, para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación necesaria previa a la adjudicación. Estructuras del Levante respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido: 45.675,61.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y declaración responsable de estar exento.

Certificado de clasificación J – 2 – 3, de Centraliza Recursos S.L. de conformidad con la acreditación de la solvencia por medios externos presentada.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de Estar al Corriente con Hacienda Estatal y la Seguridad Social vigentes en el momento de la formalización del contrato.

Declaración responsable de disponer antes de la formalización de los siguientes seguros con vigencia durante toda la duración del contrato (de conformidad con la cláusula P) del PCAP):

SEGURO CONTRA INCENDIOS DE LAS OBRAS



SEGURO DE TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, por la cuantía mínima de 300.000 €.

Declaración responsable de aportar una relación del personal técnico adscrito a la obra con carácter permanente antes de la formalización.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 26 de abril de 2023 y de propuesta de adjudicación de 19 de mayo de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obra para la adecuación de espacios en el edificio existente en calle Manuel Machado Esquina con Julián Arcas Lacal a dependencias municipales a la oferta mejor valorada presentada por Estructuras del Levante Almeriense S.L. con CIF: B04373981, que ha obtenido 85,05 puntos en el conjunto de la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar la mencionada obra por la cantidad de novecientos trece mil quinientos doce euros con dieciséis céntimos (913.512,16.-€) más la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos (191.837,51.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y un céntimos (1.105.349,71.-€)

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a ampliar el plazo de garantía de la obra a 30 meses en total; a realizar el proyecto con cálculo de la huella de carbono; a la adopción de medidas de economía circular; a la ejecución del trazado por vía urbana del cable de datos en tramos mínimo, mediante la ejecución completa de un tramo antes del comienzo del siguiente, apertura zanja, extendido cable, cierre zanja y reposición completa; a realizar informe técnico/levantamiento previo a la ejecución de las obras, con acta notarial de estado de la edificación sobre la que se interviene. Fachadas, portales, patios interiores, bajantes, elementos comunes, cubierta, huecos escalera, etc. Y al Detalle real a escala 1:1 del encuentro de la fachada ventilada, con la carpintería jamba, fachada existente, panel fenólico y dintel. Superficie mínima a considerar 1,5/2m². Se realizará en los primeros compases de la obra, con antelación suficiente para detectar y corregir por la DF las deficiencias, calidades o resolución de problemas.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.



Tercero.- El plazo de ejecución será de cinco meses según proyecto.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 1.105.349,71.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Delegación de Obra Pública que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Dirección Facultativa, a la oficina de Proyectos, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de construcción "RM Ciudad Peatonal" (Caminos Escolares) EDUSI. Expte. 2022/23481

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 19 de mayo de 2023:

"ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES)". ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ROQUETAS DE MAR, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO DE DESARROLLO



REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

CÓDIGOS CPV:

Código principal para ambos lotes:

Código CPV: 71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Código CPV: 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción

Lote 1:

Código CPV: 71317200-Servicios de salud y seguridad

Lote 2:

Código CPV: 71520000-Servicios de supervisión de obras

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

RC, con código proyecto de gasto: 2022 2 03300 1 1

LOTE 1: por la cantidad de 55.730,20.-€ y número de operación 220220020037.

LOTE 2: Por la cantidad de 11.146,04.-€ y número de operación 220220020038

LOTES: Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes, pudiendo ser adjudicatario de uno solo de ellos. En caso de que la misma empresa resulte candidata a la adjudicación de ambos lotes, se le adjudicará únicamente el de mayor importe, pasando el otro lote al siguiente licitador según orden de puntuación. Salvo en el caso de que este proceso conlleve el que algún lote se quede desierto.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis euros y veinticinco céntimos (66.876,25.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (55.269,62.-€), IVA excluido. Se ha calculado teniendo en cuenta el importe del contrato sin IVA por la duración inicial del contrato que son 12 meses.

PRECIO: Cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (55.269,62.-€), más el 21% de IVA, esto es, once mil seiscientos seis euros y sesenta y dos céntimos (11.606,62.-€), lo que hace un total de sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis euros y veinticuatro céntimos (66.876,24.-€) IVA incluido.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cincuenta y cinco mil setecientos treinta euros con veinte céntimos (55.730,20 €), IVA incluido.

PRECIO: cuarenta y seis mil cincuenta y ocho euros con dos céntimos (46.058,02 €), más la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos (9.672,18 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil setecientos treinta euros con veinte céntimos (55.730,20 €), IVA incluido.



LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: once mil ciento cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (11.146,04 €), IVA incluido.

PRECIO: nueve mil doscientos once euros con sesenta céntimos (9.211,60 €), más la cantidad de mil novecientos treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.934,44 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ciento cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (11.146,04 €), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de febrero de 2023 (S 150223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE uno de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la Memoria Técnica valorable mediante juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación administrativa aportadas por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LOTE 1:

LICITADOR	ESTADO
CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L. B93394195	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	ADMITIDO
J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P. B04916906	ADMITIDO
REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U. B04525705	ADMITIDO

LOTE 2:

LICITADOR	ESTADO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	ADMITIDO
VALORA PREVENCIÓN S.L. B97673453	ADMITIDO

Tercero.- El 15 de febrero de 2023, en la misma sesión de mesa de contratación, tras la comunicación de admisión a los licitadores, se remitió la documentación valorable mediante juicios de valor al técnico



responsable del contrato, D. Manuel López López para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

El 20 de marzo de 2023 el responsable del contrato D. Manuel López López emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas por las licitadoras. En el mismo se detectó error aritmético en la tabla final de la sumatoria de las puntuaciones totales obtenidas, por lo que se procedió a su rectificación con fecha 28 de marzo de 2023, no afectando la rectificación a las puntuaciones obtenidas sino a la sumatoria final del informe.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor:

Tabla de valoración de juicios de valor del LOTE 1

LICITADOR	PUNTUACIÓN
CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L. B93394195	45,00
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,50
J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P. B04916906	33,75
REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U. B04525705	41,25

Tabla de valoración de juicios de valor del LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,50
VALORA PREVENCIÓN S.L. B97673453	7,50

Cuarto.- En la sesión de la mesa de contratación de 23 de marzo de 2023, se procedió a la apertura de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de ambos lotes de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Antes de proceder a la valoración de las ofertas económicas se ha calculado el umbral mínimo establecido en la cláusula N) del CAC del PCAP de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, para poder continuar en el procedimiento, correspondiente al 50% del total de los criterios de calidad (tanto objetivos como sujetos a juicios de valor).

El umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, para ambos lotes es de 32,5 puntos, que corresponde al 50% de los criterios de calidad, 65 puntos:

Criterios de calidad subjetivos: 45puntos

Criterios de calidad objetivos:

Mayor número de visitas a obra: 10 puntos

Reducción de la huella de carbono: 10 puntos



TABLA DE DETALLE DEL CÁLCULO DEL UMBRAL EN EL LOTE 1:

Licitador	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Mayor nº de visitas a obras	Puntuación Reducción Huella de carbono	TOTAL (MÍNIMO 32,5)
CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L. B93394195	45	10	10	65
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,50	10	10	62,50
J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P. B04916906	33,75	10	5	48,75
REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U. B04525705	41,25	10	10	61,25

TABLA DEL CÁLCULO DEL UMBRAL EN EL LOTE 2:

Licitador	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Mayor nº de visitas a obras	Puntuación Reducción Huella de carbono	TOTAL (MÍNIMO 32,5)
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,5	10	10	62,5
VALORA PREVENCIÓN S.L. B97673453	7,5	10	No oferta	17,5

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA VALORA PREVENCIÓN S.L.



La licitadora Valora Prevención S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo establecido del 50% de la puntuación de criterios de calidad, por lo que en virtud del artículo 146.3 de la LCSP el licitador no puede continuar en el procedimiento selectivo y no se procede a la valoración de su oferta.

Quinto.- Posteriormente se procedió a la estimación de la presunción de anormalidad de las ofertas admitidas de cada uno de los lotes.

Para el cálculo de la estimación de las ofertas desproporcionadas del Lote 1 se usó el art. 85.4 del RD 1098/2001, según el cual: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

El umbral de oferta desproporcionada fue de 28.669,87.-€ por lo que ninguna de las ofertas del lote 1 se encontraba en baja.

Para el cálculo de la estimación de oferta desproporcionada del Lote 2 se usó el art. 85.1 del RD 1098/2001, según el cual: "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

El umbral de oferta desproporcionada fue de 6.908,70.-€, por lo que la oferta presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax para el Lote 2 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la licitadora para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica que se realizó el 3 de abril de 2023 para que justificara y desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de su oferta.

El 12 de abril de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto, la mercantil presentó la documentación justificativa de la viabilidad de su oferta que fue remitida al Técnico Superior de Contratación que emitió informe favorable sobre la misma el pasado 17 de abril de 2023.

El informe de valoración de la justificación de la oferta incurso en valores anormales ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

Sexto.- Tras el proceso de justificación de oferta en baja se realizó la valoración de las ofertas admitidas, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

Tabla de valoración LOTE 1, Dirección Facultativa:

Licitador	Precio	Pond. Máx 35	Mayor nº de visitas a obra	Pond. Máx 10	Reducción Huella de Carbono	Pond. Máx 10
CAI	32.500	33,60	Opción 2: 3	10	Opción 2:	10

SOLUCION ES DE INGENIERÍA A S.L. B9339419 5			visitas por semana		un vehículo eléctrico	
ESTUDIO DE INGENIERÍA A FOMINTAX B0465206 1	29946,93	35,00	Opción 2: 3 visitas por semana	10	Opción 2: un vehículo eléctrico	10
J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITEC TOS S.L.P. B0491690 6	36800,35	31,57	Opción 2: 3 visitas por semana	10	Opción 1: 1 vehículo híbrido	5
REINA BARRANC O INGENIER OS CONSULTO RES S.L.U. B0452570 5	33119,3	33,28	Opción 2: 3 visitas por semana	10	Opción 2: un vehículo eléctrico	10

Tabla de valoración LOTE 2, Coordinación de Seguridad y Salud:

Licitador	Precio	Pond. Máx 35	Mayor nº de visitas a obra	Pond. Máx 10	Reducción Huella de Carbono	Pond. Máx 10
-----------	--------	-----------------	-------------------------------	-----------------	-----------------------------------	-----------------



ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	5.711,20	35	Opción 2: 3 visitas por semana	10	Opción 2: un vehículo eléctrico	10
--	----------	----	--------------------------------	----	---------------------------------	----

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

Tabla de puntuaciones totales LOTE 1, Dirección Facultativa:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
CAI SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.L. B93394195	45	53,60	98,60
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,50	55	97,50
J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P. B04916906	33,75	46,57	80,32
REINA BARRANCO INGENIEROS CONSULTORES S.L.U. B04525705	41,25	53,28	94,53

Tabla de puntuaciones totales LOTE 2, Coordinación de Seguridad y Salud:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	42,5	55	97,5

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como ofertas mejor valoradas las siguientes:

LOTE 1: Dirección facultativa. La oferta presentada por Cai Soluciones de Ingeniería S.L. con CIF B93394195, que ha obtenido 98,60 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se

compromete a prestar el servicio por la cantidad de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00.-€) más la cantidad de seis mil ochocientos veinticinco euros (6.825,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y nueve mil trescientos veinticinco euros (39.325,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas a la semana a la obra y a adscribir un vehículo automóvil 100% eléctrico al servicio.

LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud. La oferta presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF. B04652061, que ha obtenido 97,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de cinco mil setecientos once euros con veinte céntimos (5.711,20.-€), más la cantidad de mil ciento noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (1.199,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos diez euros con cincuenta y cinco céntimos (6.910,55.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas a la semana a la obra y a adscribir un vehículo automóvil 100% eléctrico al servicio.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Octavo.- El 26 de abril de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a las licitadoras que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta IVA excluido:

Para el Lote 1: 1.625,00.-€

Para el Lote 2: 285,56.-€

Justificante de la garantía complementaria para el Lote 2 por importe del 5% de la oferta IVA excluido, esto es: 285,56.-€

En caso de realizar el depósito de la garantía mediante ingreso o transferencia bancaria deberán solicitar previamente carta de pago a través del correo electrónico: contratacioncentralizada@aytoroquetas.org

En caso de realizar el depósito de la garantía mediante aval bancario o seguro de caución deberán ser documentos electrónicos originales y con la firma visible que admita su comprobación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja y acreditación de la exención.



Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X, en concepto de solvencia técnica por el importe mínimo establecido en el PCAP.

Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Certificado de importe neto de la cifra de negocio por el importe mínimo establecido en el PCAP.

Ficha técnica de los vehículos ofertados.

La documentación del vehículo adscrito al lote 1 se refería a un patinete eléctrico y un vehículo automóvil, por lo que el 9 de mayo de 2023 el responsable del contrato ha emitido informe técnico aceptando el vehículo automóvil ofertado pero no el patinete eléctrico para la adscripción al contrato.

El referenciado informe se ha hecho público en la correspondiente licitación de la PLCSP.

Póliza de seguro de responsabilidad civil, junto con una declaración responsable de mantenerlo en vigor durante toda la vigencia del contrato y recibo del pago del mismo.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de oferta en baja de 30 de marzo de 2023, de requerimiento de documentación de 26 de abril de 2023 y de propuesta de adjudicación de 18 de mayo de 2023.

Segundo.- Adjudicar los dos lotes del contrato de servicios profesionales para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto de Construcción "RM Ciudad Peatonal" (Caminos escolares), a las ofertas mejor valoradas presentadas en los siguientes términos:

LOTE 1: Dirección facultativa. La oferta presentada por Cai Soluciones de Ingeniería S.L. con CIF. B93394195, que ha obtenido 98,60 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00.-€) más la cantidad de seis mil ochocientos veinticinco euros (6.825,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y nueve mil trescientos veinticinco euros (39.325,00.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas a la semana a la obra y a adscribir un vehículo automóvil 100% eléctrico al servicio.



LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud. La oferta presentada por Estudio de Ingeniería Fomintax, con CIF. B04652061, que ha obtenido 97,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de cinco mil setecientos once euros con veinte céntimos (5.711,20.-€), más la cantidad de mil ciento noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (1.199,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos diez euros con cincuenta y cinco céntimos (6.910,55.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además, a realizar tres visitas a la semana a la obra y a adscribir un vehículo automóvil 100% eléctrico al servicio.

Tercero.- Para ambos lotes, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según la oferta adjudicada de siete meses (7), estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 39.325,00.-€ para el Lote 1 y 6.910,55.-€ para el lote 2.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, adscrito a la Delegación de Obra que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de la confidencialidad de la documentación aportada por la licitadora propuesta como adjudicataria para justificar la viabilidad de su oferta en el procedimiento establecido en el art. 149 LCSP del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de Paquetería. Expte. 2022/23711

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 19 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del servicio a contratar consiste en la prestación de los servicios de envíos postales y notificaciones con destino local, servicios de recogida, manipulación, reparto de correspondencia ordinaria y certificada, así como notificaciones administrativas y telemáticas locales, y de la ordenación y retorno de información de los justificantes de recepción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con destino local; y servicio de paquetería, este último con destino local, interurbano, nacional e internacional. Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal Mariano López Martínez, Técnico Municipal de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, y se designará responsable del contrato a Diego Fernando Ruíz Fernández, Coordinador de Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Tabla de Licitadoras Admitidas al proceso de licitación:

LICITADOR	CIF	LOTES	ESTADO
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES, S.L	A12681490	LOTE 1	ADMITIDO
CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	B23341977	LOTE 1	ADMITIDO
GRAN VIA COURIER SL	A18485516	LOTE 1	ADMITIDO
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL	B42721100	LOTE 1	ADMITIDO
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A03063963	LOTE 1	ADMITIDO

Tercero.- El 2 de marzo de 2023, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas económicas de las licitadoras admitidas.

Se procedió en primer lugar al cálculo del umbral mínimo del 50% de los criterios de calidad cualitativos para continuar en el proceso selectivo en el lote 1, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, establecido en 25,50 puntos.

De conformidad con los resultados detallados en el acta de propuesta de adjudicación de 8 de mayo de 2023, todas las licitadoras superaron el umbral, por lo que se procedió a la aplicación del artículo 85 del RD 1098/2001 para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L., B95604021 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación le requirió, para que en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación electrónica, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o coste de su oferta.

Dentro del plazo otorgado CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L., aportó la documentación necesaria para justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con el informe técnico emitido el 22 de marzo de 2023 que fue publicado íntegramente en PLACSP, concluyendo: queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego.

Por último se realizó la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el resumen de la misma:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	100,00
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	85,65
GRAN VIA COURIER, S.L.	73,89
CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES	69,11
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. SME	68,49

Cuarto.- El 5 de abril de 2023 la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación dictó resolución de aprobación de la clasificación de ofertas en orden decreciente:

Orden de clasificación	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CORREO INTELIGENTEPOSTAL, S.L.	100,00
2º	RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	85,65
3º	GRAN VIA COURIER, S.L.	73,89
4º	CONSORCIO DE MANIPULADO Y SERVICIOS POSTALES	69,11
5º	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. SME	68,49



Quinto.- El pasado 18 de abril de 2023 Recerca I Desenvolupament Empresarial, presentó, mediante registro electrónico, solicitud de vista del expediente de contratación y de la documentación aportada por Correo Inteligentepostal para justificar la viabilidad de su oferta.

El art. 133 de la LCSP, garantiza el deber de confidencialidad y lo hace disponiendo la prohibición de los órganos de contratación de divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Cabe destacar que la doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, véase la Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), considera que el carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada. La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

Además, la Resolución 656/2020, de 4 de junio del TACRC ha considerado confidencial la documentación relativa a la justificación de la oferta económica, ya que sin duda, contiene información sensible que representa un valor estratégico, con afección al mercado para la empresa adjudicataria, por lo que el derecho de acceso al expediente no abarca el acceso a la documentación aportada por los licitadores para justificar la no temeridad de su oferta cuando sea señalada como confidencial, siempre que se respeten los requisitos expuestos.

Por todo lo expuesto, el 18 de abril de 2023, se procedió a solicitar a Correo Inteligentepostal aclaración sobre la documentación confidencial utilizada para justificar la viabilidad de su oferta, otorgándole para ello tres días hábiles. Se comprobó que esa notificación no fue enviada por un error informático por lo que se envió a través de la dirección de email contratacioncentralizada@aytoroquetas.org el pasado 4 de mayo de 2023. El 8 de mayo, dentro del plazo otorgado al efecto, la licitadora propuesta como adjudicataria aportó la documentación que consideraba confidencial, por lo que se remitió al responsable del contrato para que informara sobre la misma.

El 18 de mayo de 2023, el responsable del contrato, Diego Ruiz Fernández emitió informe en el que concluye que la documentación detallada como confidencial por parte de la empresa se ha de considerar como ésta indica.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- A la vista de la documentación justificativa aportada por la licitadora requeridas y del informe técnico emitido por el responsable del contrato, se ha realizado una ponderación entre la confidencialidad de la oferta y el derecho de acceso al expediente, ambos derechos expresados en los artículos 133 y 52 de la LCSP, respectivamente.

Para la ponderación entre ambos derechos se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1º.- El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como viene definido en el artículo 70 de la LPACAP, no extendiéndose a otros documentos que no hayan servido de antecedente a la resolución del procedimiento.

2º.- El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente más que en aquellos aspectos de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar su posible recurso.

3º.- La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, que no sean accesibles o puedan ser consultados por terceros.

4º.- No corresponde al órgano de contratación, en virtud de la Resolución 558/2020, de 23 de abril del TACRC, atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, (tal y como ha sucedido), puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el que nos ocupa, en que la declaración de confidencialidad ha sido genérica.

Segundo.- A la vista de las consideraciones efectuadas, y siguiendo el criterio establecido por la Sentencia del TJUE de 14 de febrero de 2008, el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación a la información contenida en el expediente y que ha sido declarada como confidencial, por las licitadoras e informado favorablemente por la responsable del contrato, debe garantizarse por el órgano de contratación ya que mostrar la información declarada como confidencial podría suponer un perjuicio de imposible o difícil reparación pues podría utilizarse para falsear la competencia o perjudicar intereses legítimos que participan en el procedimiento de adjudicación del contrato público del que se trate.

Para mayor abundamiento al respecto, el TACRC en su Resolución 656/2020, de 4 de junio, ha considerado confidencia la documentación relativa a la justificación de la oferta económica, tal como se expuso en los antecedentes.

IV.- PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) se propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar la confidencialidad establecida por la licitadora respecto a la documentación incluida para la justificación de la viabilidad de su oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las licitadoras participantes en el proceso, al Responsable del Contrato, a la Delegación de Atención Ciudadana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

18º. PROPOSICIÓN relativa a la tácita reconducción del contrato de arrendamiento para la nave municipal de 2 de octubre de 2006. Expte. 2023/3271

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 24 de mayo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2006, se aprobó la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación el día 14 de septiembre del mismo año relativa a la adjudicación del contrato del alquiler a favor de la mercantil "Promociones Fernandero SL", de dos naves industriales con números 2 y 7, situadas en Carretera de Alicún, km 3,7, Roquetas de Mar, de 911 m2 y 911,30 m2 de cabida e inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 1845, libro 342, folios 107 y 117, fincas números 28701 y 28706, respectivamente, con objeto de albergar temporalmente la nave municipal, firmándose el correspondiente contrato administrativo el día 2 de octubre de 2006. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2006, se autorizó el cambio de ubicación a las mencionadas naves.*

2. *Los bienes referidos se encuentran dados de alta en el epígrafe de derechos de carácter personal del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, bajo el número DCP000001.*

3. *La duración contractual fue de tres meses (desde el 2 de octubre de 2006 al 31 de diciembre de 2006), con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 3 años, si bien, aun superados los plazos contractuales indicados, el contrato se ha venido prorrogando anualmente, siendo la última que consta en el expediente de referencia la aprobada por Resolución de la concejal de Hacienda y Contratación de 27 de diciembre de 2021.*

4. *La obra de la nave municipal se encuentra actualmente paralizada temporalmente debido al cambio de ubicación del entronque para el suministro eléctrico del punto limpio, constando informes tanto de la Gestora jurídica de Presidencia de 2 de diciembre de 2022 como de la responsable de Ejecución de Contratos de 16 de diciembre de 2022, concluyendo esta última con propuesta de acuerdo de paralización temporal en los términos dispuestos en el mismo, sin que conste que la misma se haya aprobado, hasta la fecha, por el órgano competente. Consta, por otra parte, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2023, por el que se acuerda el cambio del responsable del contrato a favor del ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Rivera Sánchez.*



5. El 10 de marzo de 2023 el encargado general justifica la necesidad de continuar con el actual arrendamiento por necesidades del servicio y el 13 de marzo de 2023 se informa por el Técnico de Urbanismo y Patrimonio en el sentido siguiente "... habiendo finalizado la última prórroga del contrato a fecha 31 de diciembre de 2022, se hace necesario iniciar expediente para la reconducción tácita del contrato de arrendamiento por una anualidad, o hasta la finalización de las obras destinadas a albergar la nueva nave municipal de obras y servicios y su efectiva entrega para poder ser utilizada, en caso de que éstas concluyan antes dicha anualidad, cuya obra actualmente se encuentra paralizada como consecuencia del cambio de ubicación del entronque para el suministro eléctrico y se prevé la reanudación de la misma en el plazo de un mes. Tercero. Dado que la necesidad que motivó el alquiler de los citados inmuebles persiste en la actualidad, se precisa la formalización de contrato de arrendamiento de los mismos".

6. Consta informe jurídico patrimonial de fecha 17 de marzo de 2023 cuyas conclusiones son las siguientes: "Existe tácita reconducción del contrato de arrendamiento de 2 de octubre de 2006 por aplicación del artículo 1566 CC, lo que conlleva dar por concluido aquél, entendiéndose finalizado una vez cumplido el término de su duración sin necesidad de requerimiento especial (art. 1581-II CC) y por nacido otro por consentimiento presunto de las partes (permanencia en el disfrute de la cosa arrendada durante quince días por parte el arrendatario y aquiescencia o consentimiento a dicha situación por el arrendador) en el que se mantienen los pactos que rigieron la anterior relación contractual, salvo el plazo de duración que ha de ser siempre, dentro de la teoría de la reconducción, el que señala el artículo 1581 CC, de tal forma que habiéndose pactado el pago de la renta por meses la duración del nuevo contrato será mensual (STS de 15 oct. 1996, Rec. 4027/1992 (LA LEY 9840/1996), entre otras)) y siempre dentro del que resulte estrictamente necesario para que la entidad local pueda recepcionar la nueva nave municipal, bastando, en este caso, con un mero requerimiento de extinción por parte de la entidad local, teniendo en cuenta que si la recepción de la obra se demora por más del tiempo previsto por el técnico (una anualidad a contar del 31 de diciembre de 2022), habría que proceder a la tramitación de un nuevo proceso de selección por concurso público para cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, considerándose adecuado para tal medida interesar informe técnico relativo al estado de recepción de la nueva obra a primeros del mes de septiembre".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Las entidades locales están facultadas para adquirir toda clase de derechos, entre los que se encuentra, el arrendamiento a terceros, entendiéndose como tal la posibilidad de aquellas para adquirir derechos durante un tiempo determinado, a cambio de un canon o renta cierta (artículo 1543 CC) a fin de cumplir adecuadamente sus funciones competenciales (artículos 25 y ss. LBRL), siempre que no disponga de un inmueble municipal que pudiera servir a dichos objetivos. Nos encontramos, pues, ante



un derecho de carácter personal (artículo 108 RBELA y artículo 24 RB) que forma parte del patrimonio de la entidad local (artículo 3.1 LPAP).

2. Los contratos de arrendamiento están excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por tener siempre el carácter de contratos privados debiendo regirse, tal y como se indica en el artículo 9.2 de la mencionada disposición por la legislación patrimonial, si bien la preparación y adjudicación se seguirá por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales (artículo 26.2 LCSP, artículo 10 LBELA, artículo 12.1 y 21.1 RBELA y artículo 11). En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado (artículo 26.2 LCSP) si bien la LCSP resultará de aplicación supletoria a fin de resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse (artículo 4 LCSP).

3. Nos encontramos ante un arrendamiento para uso distinto del de vivienda (artículo 3.1 Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU)) que ha de regirse por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo establecido en el título III de la LAU y, supletoriamente, por lo dispuesto en el CC. Siguiendo la exposición de motivos de la LAU en estos supuestos la ley opta por dejar al libre pacto de las partes todos los elementos del contrato, configurándose una regulación supletoria del libre pacto que también permite un amplio recurso al régimen del CC. En esta línea, el artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”.

4. Según el artículo 1258 CC, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

5. El artículo 1543 CC precisa que el arrendamiento de cosas ha de ser “por tiempo determinado”, en concreto en el contrato se fijó una duración de tres meses (desde el 2 de octubre de 2006 al 31 de diciembre de 2006) con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de tres años, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1565 (“si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento”), el vencimiento contractual fue el 31 de diciembre de 2009.

6. Tras la última prórroga del contrato (31 de diciembre de 2022) el Ayuntamiento ha seguido utilizando las instalaciones arrendadas, sin que conste que la entidad arrendadora haya ejercido la resolución del



artículo 35 LAU ni haya desahuciado a la entidad local por expiración del término convencional (artículo 1569.1 CC).

7. El artículo 1566 CC dispone que "si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento".

"La tácita reconducción a que se refiere el artículo 1566 del Código civil da lugar en realidad a un nuevo contrato de arrendamiento que se perfecciona por el consentimiento tácito de los contratantes; consentimiento que se entiende producido por la permanencia del arrendatario en el disfrute de la cosa arrendada por el término de quince días una vez finalizada la vigencia temporal del contrato, y ello con la aquiescencia del arrendador que deja pasar dicho plazo desde la extinción sin requerir al arrendatario a fin de que proceda a la devolución de la posesión del inmueble. Se entiende que el citado artículo 1566 CC da por concluso el contrato primitivo de arrendamiento ("si al terminar el contrato", dice textualmente) y por nacido otro en el que se mantienen los pactos que rigieron la anterior relación contractual, salvo el plazo de duración que lógicamente no ha de coincidir -salvo casos especiales- con el inicialmente previsto que, sin duda, podría resultar excesivamente largo para tenerlo en cuenta en un pacto de carácter tácito. De lo dispuesto por el artículo 1581 CC, al que se remite a estos efectos el 1566, se desprende la duración a que ha de referirse la "reconducción", pues este artículo, para el caso en que no se fije duración al arrendamiento, acude al criterio lógico de la fijación de la renta ("se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario")," STS 530/2018 de 26 de septiembre de 2018 (LA LEY 124481/2018). Con esta orientación aludir a la STS 764/2013 de 5 dic. 2013, Rec. 2209/2011 (LA LEY 195557/2013), la STS 184/2021 de 31 Mar. 2021, Rec. 1253/2020 (LA LEY 14843/2021), la SAP de Guipúzcoa 714/2019 de 31 oct. 2019, Rec. 2869/2019 (LA LEY 217687/2019), la SAP de Málaga 528/2021 de 20 Sep. 2021, Rec. 205/2019 (LA LEY 311519/2021), la SAP de Cádiz 101/2022 de 18 abr. 2022, Rec. 92/2022 (LA LEY 189406/2022), la SAP 93/2022 de 25 Feb. 2022, Rec. 223/2021 (LA LEY 162899/2022), la SAP Guadalajara 275/2021 de 16 jun. 2021, Rec. 110/2021 (LA LEY 131953/2021), la SAP de Ávila 297/2022 de 18 oct. 2022, Rec. 162/2022 (LA LEY 275598/2022) o la SAP de Barcelona 668/2021 de 13 dic. 2021, Rec. 377/2021 (LA LEY 315708/2021), entre otras.

8. La duración contractual del nuevo contrato ha de ser, dentro de la teoría de la reconducción, el que señala el artículo 1581 CC, viniendo determinada por la secuencia temporal de la renta del contrato extinguido, de tal forma que habiéndose pactado el pago de la renta por meses la duración del nuevo contrato será mensual (STS de 15 oct. 1996, Rec. 4027/1992 (LA LEY 9840/1996) o SAP Madrid Sección 13ª 8 de julio 2020 Recurso: 804/2019 (LA LEY 122133/2020), entre otras).



9. Según lo dispuesto en la DA 2ª. 9 DE LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente en el presente expediente es el alcalde-presidente, si bien esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº. 122 de 28 de junio) por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº. 25 de 8 de febrero de 2021).

Ante lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Concorre la tácita reconducción del contrato de arrendamiento de 2 de octubre de 2006 por aplicación del artículo 1566 CC, debiendo mantenerse los pactos que rigieron la anterior relación contractual, salvo el plazo de duración del nuevo contrato que ahora será mensual.

2º. El plazo del arrendamiento deberá limitarse, en cualquier caso, al que resulte estrictamente necesario para que la entidad local pueda recepcionar la nueva nave municipal durante el presente año, sin que, en todo caso, pueda exceder del 31 de diciembre de 2023, bastando, en este caso, con un mero requerimiento por parte de la entidad local para considerarse extinguido el contrato arrendaticio.

3º. Para el supuesto de no estar disponible la nueva edificación municipal antes del mes de septiembre de 2023, se habrá de convocar nuevo proceso de selección de arrendamiento por concurso público a fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

4º. Notifíquese el presente acuerdo a la entidad arrendadora y dese traslado a la Dependencia de Contratación, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 el contrato de suministro de material de ferretería. Expte. 2023/10510

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 25 de mayo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1. El 31 de marzo de 2023 se dio traslado al Área de Contratación de la memoria y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) para el suministro de material de ferretería en el marco del sistema dinámico (SDA) constituido a tal efecto.

Previa tramitación y aprobación del expediente administrativo por la Junta de Gobierno Local ha resultado imposible su publicación en la plataforma de contratos del sector público dado que la adjudicación de la licitación se produciría después de la fecha de finalización del SDA.

Resulta necesario, para el normal funcionamiento de las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios municipales, la adquisición del material de ferretería que se recoge en el PPT del SDA con un valor estimado de contrato de 58.383,75 € y presupuesto base de licitación de 70.644,34 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en relación con la programación de la actividad de contratación pública a través del plan de contratación.

No estando incluido en el plan de contratación para el ejercicio 2023 el suministro de material de ferretería a través de un procedimiento abreviado simplificado, es necesaria su inclusión con carácter previo a la contratación del suministro.

2. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar según el Decreto de Delegación de competencias de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero) y la DA2 de la LCSP.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Incluir en el Plan de Contratación Anual vigente el contrato administrativo de "Suministro de material de ferretería para el ejercicio 2023".

2º. Dar traslado a la Delegación de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

20º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la solicitud de subvención destinada a la ejecución del Programa Roquetas de Mar Ante las Drogas. Expte. 2023/10345

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de 24 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Mediante Orden de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 de julio), se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

En el marco de la referida Orden de 1 de julio de 2020, se determinan las siguientes líneas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación:

Línea 1: Subvenciones para el mantenimiento de sedes y sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía, dedicadas al ámbito de las adicciones.

Línea 2: Subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas». El objeto de las subvenciones de esta línea lo constituye el desarrollo de programas de prevención comunitaria “Ciudades Ante Las Drogas” mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la Comunidad enmarcadas entre las Estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente.

Línea 3: Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de drogodependencias y adicciones.

La concesión de las subvenciones viene limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico. La línea 1 se financiará al 100% con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. La línea 2 será cofinanciada al 30,40% por la Administración de la Junta de Andalucía y al 69,60% por la Administración General del Estado; y la cofinanciación de la línea 3 será al 53,44% por la Administración de la Junta de Andalucía y al 46,56% por la Administración del Estado. En cuanto al pago, y conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020, será del cien por cien del importe de las subvenciones con anterioridad a su justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.



Vista la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a Entidades Privadas son ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a Entidades Locales Andaluzas para la prevención comunitaria.

Visto el programa adjunto cuyo presupuesto ascendería a 21.030,36 € (veintiún mil treinta euros con treinta y seis), en el que se desarrollan las actividades a realizar durante el Programa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 130, de 8 de julio), en adelante, Orden de 1 de julio de 2020. Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se regirán en todos sus términos por lo establecido en la citada Orden de 1 de julio de 2020.

Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo, y la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.

Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020).

Artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 29.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Entre las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios se incluye la ejecución de actuaciones en este ámbito:

Programas diseñados en función de las características del entorno al que se dirigen, que promuevan la participación activa de la comunidad en el desarrollo de las acciones preventivas y la coordinación de los diferentes recursos comunitarios.

Prevención de las drogodependencias y adicciones en el ámbito educativo.

Programas que incluyan acciones para la promoción de la participación de los centros educativos en el programa Hábitos de Vida Saludable, asesoramiento y acompañamiento del profesorado.

Formación de alumnado para que ejerza funciones de mediación en prevención de adicciones.

Programas que incluyan actuaciones de detección precoz de consumos problemáticos y prevención de conductas de riesgo dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad.

Programa Servicio Responsable.

Programas que incluyan acciones de sensibilización, formación y asesoramiento a las familias.

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

El Programa "Roquetas de Mar ante las Drogas" se llevará a cabo entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, incluyendo la planificación de actividades y presupuesto que asciende a 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros y setenta y dos céntimos), la Consejería de Salud y Familias colaborarán en la financiación de hasta el 50% del programa, hasta 21.030,36€, por lo que resulta necesario la cumplimentación de los Anexos correspondientes, así como la portación de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de subvención.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud de la subvención por importe de 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros con setenta y dos céntimos), destinada a la ejecución del Programa Roquetas de Mar Ante Las Drogas.

2º. Notificar el presente acuerdo a Intervención, a Servicios Sociales, a Secretaría General y a la consejería de Salud y Consumo de la junta de Andalucía. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la suspensión temporal de la ejecución del contrato mixto de servicio y suministro para la patrimonialización/adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal. Exp 32/22.-Servicio

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de mayo de 2023:

“ANTECEDENTES

Primero.- PATRIMONIALIZACIÓN/ADAPTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El objeto del contrato consiste en la elaboración del proyecto de exposición, elaboración de contenidos, diseño gráfico y señalética para patrimonializar/adaptar el espacio expositivo de titularidad municipal sito en plaza de la Constitución.

CÓDIGOS CPV: 92521100-0 Servicios de exposición en museos

TIPO: Mixto. Se trata de un contrato de que comprende prestaciones de distinta clase: Servicio y suministro. En virtud de lo establecido en el art. 18.1.a) al comprender en parte servicios especiales del Anexo IV y en parte suministros, el objeto principal se determina en función del mayor valor estimado, en

RÉGIMEN: Administrativo
PROCEDIMIENTO: Abierto
TRAMITACIÓN: Ordinaria
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Procede

el caso que nos ocupa: Servicios.

LOTES: No procede

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (152.892,56.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

RC: practicada en la aplicación 02004 333 62500, por importe de 185.000.-€ con código proyecto de gasto 2022 4 02004 1 1.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2022 se acordó en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de contratación de la licitación mixta de servicio y suministro para la patrimonialización y equipamiento de espacio expositivo y participativo de titularidad municipal situado en Plaza de la Constitución, de Roquetas de Mar (Almería), 04740.

Tercero.- Tras la preceptiva tramitación del expediente de contratación, con fecha 6 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adjudicó el contrato referenciado para la patrimonialización /adaptación de espacio expositivo de titularidad municipal a la oferta mejor valorada presentada por Plataforma de Publicidad con CIF A04127684, que obtuvo una puntuación de 81,50 puntos, por la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) más treinta y un mil quinientos euros (31.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00.-€).



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a la traducción de contenidos en castellano, inglés, francés y alemán; a realizar como material promocional Folletos, trípticos, guías de visita, cuadernos escolares y el desarrollo web.

Cuarto.- Se formalizó el contrato administrativo con fecha 11 de abril de 2023. Siendo la duración del contrato desde su formalización hasta la recepción de los trabajos proyectados que se acreditará con el acta de recepción firmada por el responsable del contrato.

El plazo de ejecución total se establece en tres (3 meses), con los siguientes plazos parciales:

2 meses para la entrega del proyecto

1 mes más para la entrega del material definido.

Quinto.- Con fecha 26 de abril de 2023 la contratista Plataforma de Publicidad solicitó mediante escrito presentado en el Registro electrónico de esta Corporación la suspensión temporal del contrato por el tiempo que resulte necesario para que el Comité Científico Asesor estudie el Anteproyecto realizado, por lo que la contratista no podría entregar el proyecto definitivo sin la revisión y aportaciones del Comité científico.

Sexto.- A la vista de la solicitud de suspensión de la contratista, el responsable del contrato, D. Manuel Cruz García, emitió informe técnico al respecto el pasado 9 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

“D. MANUEL CRUZ GARCÍA, GESTOR DE DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DERIVADO DEL EXPTE. 32/22 (SERVICIO)

En relación al escrito presentado en sede electrónica por PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A. CIF: A04127684 con fecha 26 de abril de 2023 y número de anotación 2023-16689-E, en el que se solicita la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato, y a petición expresa de la UNIDAD DE CONTRATACIÓN,

INFORMA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Una vez revisado el expediente, se hace constar que el contenido correspondiente a los diversos apartados de la primera sección del escrito, denominada “EXPONE”, se correlacionan adecuadamente con la realidad administrativa del itinerario de tramitación del expediente, con los



documentos obrantes en el mismo y con la lógica interna de las necesidades derivadas del cumplimiento de lo establecido por los pliegos.

Se reproducen a continuación literalmente dichos contenidos:

“1.- Con fecha 13 de abril de 2023 quedó formalizado el contrato correspondiente a la patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo de titularidad municipal sito en la Plaza de la Constitución. (Expte. 32/22.- Servicio), resultando adjudicataria la empresa PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A. con CIF N° A04127684. Dicho contrato establece un plazo de ejecución de 3 meses: 2 meses para la entrega del proyecto y 1 mes más para la entrega del material definido.

2.- Con fecha 25 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria, declaró constituido el COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR para el proyecto final correspondiente al objeto del citado contrato.

3.- PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., como adjudicataria del contrato, ya tiene elaborado un ANTEPROYECTO para la patrimonialización/adaptación del mencionado espacio expositivo y participativo.

4.- En virtud del rigor histórico, documental y arquitectónico que se debe exigir a un proyecto de esta naturaleza, resulta un trámite ineludible otorgar al COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR el tiempo necesario para que cumpla debidamente con el cometido encomendado por el acuerdo de la Junta de Gobierno (asesoramiento, revisión y aportaciones que procedan en el proceso de elaboración del proyecto expositivo final).

5.- De lo anterior se deduce que la empresa adjudicataria no podrá elevar el anteproyecto a proyecto expositivo final sin la revisión, aportaciones o modificaciones que procedan a instancia del COMITÉ CIENTÍFICO”.

(Se adjunta ANTEPROYECTO correspondiente a la patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo objeto del contrato).

Se procede en los apartados siguientes a desarrollar el análisis de la cuestión planteada y, por último, a la exposición de las conclusiones que de él deriven.

SEGUNDO. Se citan a continuación las secciones y párrafos del pliego de prescripciones técnicas significativos y vinculantes para la cuestión a analizar:

PÁGINA 3:

"El objeto de la presente licitación lo constituye la redacción del Proyecto de exposición, elaboración de contenidos, investigación, diseño gráfico, señalética y producción, así como la dirección técnica posterior de las obras/suministros necesarios para que el Ayuntamiento pueda poner en valor y divulgar la extraordinaria historia del municipio de Roquetas de Mar entre la ciudadanía (locales y visitantes).

El Proyecto de musealización deberá cualificar el inmueble de titularidad Municipal, sito en la Plaza de la Constitución nº10 de Roquetas de Mar, y de esta forma dotarlo de los elementos necesarios para que funcione como Centro expositivo y participativo, y ofreciendo así al Municipio un nuevo recurso para su desarrollo y crecimiento."

PÁGINA 8:

"RIGOR CIENTIFICO. La información debe ser tratada con rigor, seriedad y contrastada con especialistas en cada tema. Para ello el proyecto se nutrirá de documentalistas y guionistas que elaborarán los textos y buscarán los recursos documentales, gráficos o ilustrativos que sean necesarios para el correcto desarrollo de los temas a tratar, buscando siempre la sencillez de lenguaje para llegar a la mayor variedad de público objetivo. El entretenimiento y la vocación pedagógica no deben estar nunca reñidos en un centro expositivo actual"

PÁGINAS 11 Y 12:

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA LICITACION.

(...)

"Dicha propuesta, que contará con una extensión máxima según se establece en el PCAP, deberá incluir necesaria y expresamente los aspectos que a continuación siguen, y que son considerados MINIMOS:

MEMORIA (y PLANIMETRIA) que defina la propuesta por zonas expositivas:

~ Antecedentes, situación previa y objetivos.

~ Adaptación al proyecto arquitectónico

a. Espacios expositivos.

b. Hilo argumental,

c. Circulaciones y recorridos. Funcionamiento del centro.

~ Trámite de PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el que al menos se planteen reuniones con expertos y colectivos del municipio antes de la preparación del proyecto, antes de su presentación para aprobación y en la fase de ejecución.

~ Propuesta expositiva"

(...)

PÁGINA 20:

ANEXO B DE PPT – MEMORIA TÉCNICA

"4º PARTE. Se propondrá una propuesta de intervención ciudadana en el proyecto, donde se recabe la opinión, ideas, preferencias, sugerencias y propuestas de la ciudadanía (administraciones docentes,

investigadores, organizaciones y asociaciones culturales, asociaciones vecinales, ...), que nutran y sirvan para la elaboración del proyecto. El esquema propuesto, debe contener al menos un número mínimo de reuniones (3), el desarrollo de un canal de comunicación (TIC), una relación de interesados (académicos, asociaciones, ...) en participar en la iniciativa, un esquema de trabajo (hitos, plazos...), así como un esquema que articule una metodología para recabar la información que sirva al documento que se deberá realizar como conclusiones como un anexo del proyecto.

La fase de participación ciudadana se pretende transversal en todo el proceso. Será importante en su fase preliminar, y decisivo en el análisis y desarrollo del proyecto.

El licitador establecerá los canales oportunos (emails a cuenta de correo, actas reuniones, entrevistas...) mediante los cuales quedará constancia de la participación de los distintos agentes, así como las conclusiones y consideraciones tomadas”.

TERCERO. El CUADRO ANEXO del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su apartado “N”, establece los siguiente:

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

“La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2. Hasta un máximo de 45 puntos.

(...)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Hasta un máximo de 5 puntos.

“Se valorará la extensión y detalle del procedimiento aportado. Cauces, metodología, sistema implantado, recursos adscritos, número de reuniones, diversidad de agentes, entre otros. Extensión y compromiso de las asociaciones y elementos académicos involucrados. Adscripción de medios y recursos adscritos, que redunden en una mayor difusión y participación de los ciudadanos en la elaboración del proyecto. Experiencia en intervenciones anteriores de participación ciudadana”.

CUARTO. Por último, en concordancia con lo requerido en los pliegos en relación a la cuestión que nos ocupa, la PROPUESTA TÉCNICA presentada por PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A. recoge los siguientes extremos:

PARTICIPACIÓN

ENFOQUE GENERAL

La intervención ciudadana en el proyecto de musealización se canaliza a través de un programa de participación desde el inicio de los trabajos para el desarrollo de los CONTENIDOS, pero especialmente dirigido a la DINAMIZACIÓN del Centro una vez puesto en funcionamiento, a través del Observatorio Urbano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- *Recabar la información, sugerencias e ideas de diversos colectivos (profesionales y ciudadanos) para acertar en la interpretación del territorio.*
- *Mejorar la identificación de la sociedad con los contenidos expositivos y proponer un modelo de gestión y funcionamiento que asegure su vitalidad constante.*
- *Desarrollar participativamente ciertos contenidos de interés que se han identificado. Entre otros:*
 - *Personajes-clave en RQM de cada década 1950-2020*
 - *Ciudadanos a incluir en el proyecto audiovisual-MAÑANA-03 descriptivo de la sociedad local.*
 - *Prioridades de los retos de futuro*
 - *Propuestas sobre los métodos de gestión y dinamización del funcionamiento del Centro*

(...)

METODOLOGÍA:

- *Proceso de participación liderado por el Ayuntamiento.*
- *Invitación a participar, activando desde el comienzo de los trabajos un buzón municipal donde se puedan recepcionar las sugerencias e ideas de cualquier ciudadano interesado.*
 - *Buzón WEB-MUNICIPAL / Correo electrónico.*
 - *Buzón FÍSICO en equipamientos municipales.*

- *Activación y encauzamiento de la participación mediante el acceso público a los documentos técnicos previamente elaborados.*
- *Organización de reuniones y talleres participativos para matizar o innovar las propuestas existentes con intención de que resulten más integradoras. Se prevén al menos 3 reuniones durante la ejecución.*

AGENTES:

- *Se propone la creación de un Comité Científico o asesor para dinamizar el futuro funcionamiento del Centro. El objetivo es que el nuevo equipamiento sea un centro "vivo" en el que se promuevan y organicen charlas, conferencias, estudios, y debates de interés local.*
- *Se concibe que esté compuesto por investigadores, docentes, asociaciones empresariales y colegios profesionales, así como representantes de los ciudadanos a propuesta del Ayuntamiento.*



- *Su intervención en el desarrollo de este proyecto se plantea como un ensayo para su organización futura.*

CONCLUSIONES

1.- *El contrato establece un plazo de ejecución de 3 meses: 2 meses para la entrega del proyecto y 1 mes más para la entrega del material definido.*

2.- *PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A., como adjudicataria del contrato, ya tiene elaborado y presentado un ANTEPROYECTO para la patrimonialización/adaptación del mencionado espacio expositivo y participativo en los términos establecidos por el pliego técnico.*

3.- *Queda constancia expresa en el expediente de contratación de la necesidad del cumplimiento del trámite de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, consistente – como mínimo – en dos ámbitos de participación:*
A) *La intervención del COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR en el desempeño de las funciones que le atribuye específicamente al correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno:*

“Asesoramiento, revisión y aportaciones que procedan en el proceso de elaboración del proyecto expositivo final, con la finalidad de garantizar el rigor histórico, arquitectónico y patrimonial del espacio expositivo y participativo objeto del citado expediente”

B) *La activación de un BUZÓN MUNICIPAL donde se puedan recoger las sugerencias e ideas de cualquier ciudadano o colectivo interesado. Lo que implica el establecimiento de unos plazos mínimos para presentación de dichas sugerencias y el tiempo necesario para el análisis posterior de las sugerencias recibidas por parte del Comité Científico Asesor y los técnicos municipales responsables del proyecto.*

4.- *De ello se sigue necesariamente que la empresa adjudicataria, en función de los requerimientos establecidos por los pliegos, no está habilitada técnicamente para elevar a definitivo el proyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo, sin que entre ANTEPROYECTO Y PROYECTO FINAL medie el trámite prescriptivo de participación ciudadana al que se refiere el punto anterior.*

5.- *Por último, con fecha 8 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local aprobó una Propuesta de la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, relativa a la apertura del trámite de participación ciudadana acerca del proyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo sito en la Plaza de la Constitución de Roquetas de Mar, (Expte. 32/22.- Servicio), del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:*

“1.- Declarar la apertura del trámite de participación ciudadana relativo al anteproyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo sito en la Plaza de la Constitución de Roquetas de Mar. (Expte. 32/22.- Servicio), con carácter previo a su aprobación como proyecto final.



2.- Aprobado la activación de un CANAL ELECTRÓNICO DE PARTICIPACIÓN donde se puedan recoger las sugerencias e ideas de cualquier ciudadano o colectivo interesado en relación al anteproyecto de patrimonialización/adaptación del citado espacio expositivo y participativo. Así mismo, se podrá participar mediante Sede Electrónica o Registro General.

3.- Enviar al COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR, constituido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2023, el anteproyecto de patrimonialización/adaptación del espacio expositivo y participativo de titularidad municipal ocupa para su estudio, revisión y aportaciones que procedan.

4.- Establecer como plazo para la presentación de sugerencias y aportaciones por parte de los ciudadanos y colectivos interesados desde el día de la activación del canal electrónico de participación hasta el 15 de agosto de 2023.

5.- Establecer como plazo para que el COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR estudie las sugerencias y aportaciones procedentes de ciudadanos y colectivos interesados y se pronuncie al respecto desde el 1 al 30 de septiembre de 2023”.

Por cuanto antecede, el técnico que suscribe, como responsable del contrato, y con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las prestaciones encomendadas al adjudicatario, se pronuncia favorablemente acerca de la oportunidad de proceder a la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato por el periodo necesario para dar cumplimiento al trámite de participación ciudadana en los términos contemplados en el expediente de contratación y especificados con más detalle en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, relativo precisamente al trámite de participación ciudadana requerido para la correcta ejecución del contrato. Por lo que dicha suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el día de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno a la empresa adjudicataria hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

De lo que informo al órgano de contratación a los efectos oportunos. ”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería núm. 25, de 8 de febrero de 2021), modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de Agosto de 2022 (B.O.P. de Almería núm. 158, de 18 de Agosto de 2022) por el que se delegan competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso, el ALCALDE-PRESIDENTE, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato de Patrimonialización / Adaptación de espacio Expositivo de Titularidad Municipal desde el 10 de mayo de 2023, fecha en la que se produjo la notificación de la apertura de trámite de participación ciudadana a la contratista, hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.



La suspensión temporal se realiza de conformidad con el artículo 208.1 de la LCSP, sin la indemnización establecida en el art. 208.2 de la LCSP, ya que la presente suspensión no implica daño y perjuicio alguno para la contratista sino que constituye un trámite necesario para la correcta ejecución del contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Intervención Municipal, así como a la Alcaldía-Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución Manuel Cruz García, al técnico del seguimiento y ejecución Agustín Martínez Aparicio y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a resolución de contrato de obra de red de pluviales av. Sudamérica y calles adyacentes Expte. 5/19.- Obra. Expte. 2021/82

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:

"En relación con el contrato de "OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVDA. DE SUDAMÉRICA Y CALLES ADYACENTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 5/19.-Obra, 2021/82 y visto el expediente instruido para la tramitación de su resolución la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 19 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato de "OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVDA. DE SUDAMÉRICA Y CALLES ADYACENTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 5/19.- Obra a la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" identificada con CIF A18546978, quien se compromete a llevar a cabo la obra por un precio total de novecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (963.142,36.-€), IVA incluido al 21%.

II.- Con fecha 18 de diciembre de 2019 se formaliza el contrato contemplando un plazo de ejecución para los trabajos encomendados de 2 (meses) a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo y un plazo de garantía de treinta y seis (36) meses tal y como resume el cuadro adjunto:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (IVA incl.)	1.236.407,57

Precio adjudicación (IVA incl.)	963.142,36
Baja (%)	22,10%
Plazo previsto ejecución	8 meses
Plazo ejecución contrato	2 meses
Reducción plazo contratista (%)	75,00%
Garantía	12 meses
Garantía contrato	36 meses
Ampliación plazo garantía contratista	200%

III.- Con fecha 10 de febrero de 2020 se suscribe el acta de inicio de obras que se firma en presencia del representante de la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud y el responsable municipal del contrato.

IV.- Con fecha 14 de febrero de 2020 la empresa contratista insta la paralización total y temporal de los trabajos mediante escrito que presenta en la oficina virtual de este Ayuntamiento con registro de entrada 2020/5577 solicitando al mismo tiempo el inicio del expediente para la aprobación de la redacción de un proyecto modificado.

V.- Con fecha 9 de marzo de 2020 se firma acta de paralización temporal de la obra que suscribe la empresa constructora, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud y el responsable municipal del contrato. En ella, los firmantes hacen constar que tras la comprobación de los trabajos de campo necesarios, se detectan variaciones en la posición de los servicios afectados con respecto al proyecto de construcción. En concreto, tras las catas realizadas se detecta que existe una cámara de registro en Avda. Sudamérica desde la que salen dos cables submarinos, uno dirección Melilla y otro hacia La Cañada que imposibilitan la ejecución de los trabajos inicialmente contemplados.

VI.- Con fecha 3 de abril de 2020 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dicta resolución mediante la cual declara la suspensión temporal de la ejecución de la presente obra hasta que se superen o resuelvan los motivos que han supuesto las variaciones en la posición de los servicios de telefonía afectados que impiden la ejecución prevista en proyecto.

VII.- Con fecha 27 de abril de 2020 el Alcalde-Presidente dicta una nueva resolución mediante la cual autoriza la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia al objeto de superar las incidencias detectadas.

VIII.- Con fecha 9 de marzo de 2021 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Provincial de Almería) declara la caducidad del procedimiento de concesión



administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (DPM-T), con destino a las obras e instalaciones contempladas por el contrato de referencia.

IX.- Instada la tramitación técnico-administrativa preceptiva para adecuar las autorizaciones y concesiones precisas para llevar a cabo el proyecto modificado estas son remitidas a la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía quien con fecha 19 de mayo de 2022 remite a este Ayuntamiento a través de su sede virtual y registro de entrada 17326 autorización de uso en zona de servidumbre de protección del DPM-T para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Modificado núm. 1: Red de pluviales en la zona Avda. Sudamérica y calles adyacentes".

X.- Con fecha 8 de septiembre de 2022 la adjudicataria solicita la resolución del presente contrato mediante presentación de instancia a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento identificada con registro de entrada 32351. "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" manifiesta en su escrito que a fecha de presentación de su solicitud la obra habría estado suspendida por un plazo de treinta meses por lo que ante la imposibilidad de mantener en el momento presente las condiciones económicas a las que se comprometió tres años atrás y resultando inviable la obra según el proyecto inicialmente contemplado, insta la resolución del presente contrato proponiendo para ello las siguientes condiciones:

- La devolución de las dos fianzas definitivas depositadas (39.799,27.-€ + 39.799,27.-€)*
- El pago del costo por mantenimiento de las fianzas, por importe de 3.667,04.-€*
- Liquidación y pago de las unidades de obra ejecutadas por importe de 131.473,70.-€, IVA excluido.*

XI.- Obran en el expediente sendos informes emitidos por la dirección facultativa y el responsable municipal del contrato. Tanto la dirección facultativa a cargo de "ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, SLP" como el responsable técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez son favorables a posibilitar la tramitación de esta resolución contractual acordando ambos la minoración de la liquidación derivada de la obra ejecutada hasta los 127.457,47.-€, IVA excluido (154.223,54.-€, IVA incluido).

XII.- Obra en el expediente conformidad expresa por parte del contratista a la propuesta de acuerdo remitida por este Ayuntamiento.

XIII.- Consta en el expediente acta de recepción parcial suscrita en fecha 2 de febrero de 2023 por la Intervención municipal, Luis Manuel Martínez García en calidad de técnico municipal, la dirección facultativa y la empresa contratista. En ella los intervinientes manifiestan que la liquidación derivada de la obra ejecutada asciende a 154.223,54.-€, correspondiendo esas unidades de obra al 16,01% del total que la contratista ha instado la resolución de este contrato y que las partes se han emplazado para realizar la medición final el próximo 27 de febrero de 2023.

XIV.- *Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con los fundamentos jurídicos que a continuación se recogen:*

"FUNDAMENTOS DE DERECHO:

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

PRIMERO.- Según establece PCAP en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RESOLUCIÓN

El régimen jurídico de la resolución contractual se regula en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP). Según la referida cláusula 36 el contrato se resolverá por los motivos señalados en el artículo 211 LCSP.

Al respecto el artículo 211 LCSP establece:

"Artículo 211. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato:

(...) c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista."

Precisando además el artículo 212:

"Artículo 212. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

(...) 4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato"

El referido texto normativo preceptúa en su artículo 213:

"Artículo 213. Efectos de la resolución.

(...) 1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas."

Para el caso concreto de contratos de obra, la LCSP preceptúa:

"Artículo 245. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.*
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.*
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.*
- d) El desistimiento.*

Artículo 246. Efectos de la resolución.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días."

En definitiva, en el caso concreto que aquí nos ocupa tratándose de un contrato de obra cabe articular la terminación del mismo por mutuo acuerdo entre las partes siempre y cuando no exista causa o incumplimiento que motive una resolución distinta y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Del análisis del expediente no se observa incumplimiento alguno por parte del adjudicatario que obligue a terminar el contrato por cauce distinto. De hecho, el informe técnico emitido al respecto por el responsable municipal del contrato y técnico de obras públicas Jesús Rivera Sánchez señala expresamente que la imposibilidad de ejecutar el contrato en la fecha prevista no ha sido en ningún caso imputable al contratista.

En lo que a las razones de interés público que inspiran esta resolución por mutuo acuerdo, es preciso traer a colación lo dispuesto por el artículo 245 c) LCSP. Tal y como relata el antecedente VI anterior la

obra se declara suspendida el 3 de abril de 2020 sin que hasta la fecha se haya notificado al contratista la orden de reanudación de la ejecución del contrato, esto es, habiendo transcurrido más de ocho meses desde la declaración de aquella suspensión (a fecha de expedición del presente informe han transcurrido treinta y cuatro meses desde aquel momento) el contratista tendría derecho a exigir no solo (i) la liquidación de los trabajos realizados, (ii) la devolución de la fianza y (iii) el coste del mantenimiento de la misma como propone sino también una indemnización equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, esto es, con la articulación de esta terminación las arcas públicas del consistorio se estarían ahorrando un montante total de cuarenta mil ciento once euros con sesenta y ocho céntimos de euro (40.111,68.-€).

En conclusión las razones de interés público que inspiran esta resolución radicarían en el ahorro económico que supone para este Ayuntamiento tramitar la resolución por mutuo acuerdo frente a la articulación que procedería (i) por desistimiento ante la imposibilidad de ejecutar el contrato según las condiciones establecidas en el proyecto original o (ii) por haber transcurrido más de ocho meses desde la suspensión de los trabajos, lo que implicaría el sobrecoste de cuarenta mil ciento once euros con sesenta y ocho céntimos de euro (40.111,68.-€) ya referido.

SEGUNDA. - Procedimiento. - En cuanto a la articulación del procedimiento legalmente establecido para la tramitación del presente expediente, la resolución contractual deberá ceñirse al procedimiento que recoge el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Así, el artículo 109, nos dice que la resolución contractual se iniciará por el órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno Local, y deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

Sobre este último punto la propia LCSP señala en su artículo 191 LCSP:

“3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.”*

Obra en el expediente administrativo justificación del técnico municipal sobre el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista y el estado de los trabajos y su facturación correspondiente, así como conformidad expresa por parte del adjudicatario al trámite de audiencia concedido por lo que en base a lo preceptuado tanto por la Ley como por el Reglamento antes citado no será preciso recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.



TERCERA. - Trámite de audiencia. – Tal y como recogimos en el apartado precedente, el artículo 109.1 RGLCAP señala que en los casos en que la resolución del contrato sea propuesta de oficio por la Administración, será preceptivo dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales. Al respecto obra en el expediente trámite de audiencia y conformidad expresa a la resolución contractual propuesta por parte del licitador.

CUARTO. - Transparencia. – La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina en su artículo 5 que todos los organismos y entidades que integran la Administración publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

A su vez en el ámbito autonómico, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía determina en su artículo 15 que todas las entidades que integran la Administración local andaluza deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y en particular los supuestos de resolución contractual.

En cumplimiento de los artículos recogidos en este apartado, así como de los principios de publicidad y transparencia establecidos por el artículo 1 LCSP, una vez aprobada la resolución contractual será publicada en la plataforma de contratación del Sector Público.

QUINTO. - Régimen de liquidación contractual y devolución de la garantía. – El artículo 109 LCAP determina en relación con la extinción de los contratos que: “los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución”.

Determinando, en relación al cumplimiento de contratos y su recepción, el art.110 del mismo cuerpo normativo que en el plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse en su caso el saldo resultante.

No obstante, la extinción del presente contrato no obedece a causa de cumplimiento contractual sino que responde a la resolución del mismo, por lo que el régimen de liquidación y devolución de la garantía definitiva depositada para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contrista ha de sujetarse a lo dispuesto en el art. 213 apartados 1 y 5 de la LCSP a cuyo tenor:

“Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.”

(...) En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía definitiva”

En este sentido teniendo en cuenta que la resolución contractual surtirá efectos desde su aprobación por el órgano de contratación, esta Administración quedaría facultada para instruir el oportuno expediente

para tramitar la devolución de la garantía depositada desde esa fecha puesto que no concurren en el presente expediente documentadas responsabilidades que fueren oponibles frente a la garantía definitiva constituida a disposición de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para responder de la correcta ejecución del contrato de referencia.

SEXO. - Fiscalización del expediente – En virtud de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regular el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 102 del RGLCAP, la presente resolución debe ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de este Ayuntamiento.

SEPTIMO. - Órgano competente - En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.d) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.”

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el contrato de “OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVDA. SUDAMÉRICA Y CALLES ADYACENTES, TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil “CONSTRUCCIONES GLESA, SA” identificada con NIF A18546978 por MUTUO ACUERDO al no concurrir causa de resolución que sea imputable al contratista y existir razones de interés público que justifican esta medida cuales son la obtención de un ahorro para las arcas de este consistorio equivalente a cuarenta mil ciento once euros con sesenta y ocho céntimos de euro

(40.111,68.-€) al suponer esta articulación una renuncia expresa por parte del contratista a la obtención de la indemnización del artículo 246.4 LCSP por ser el desistimiento ante la imposibilidad de ejecutar el contrato según las condiciones inicialmente establecidas en el proyecto original y/o

(ii) el transcurso de más de ocho meses desde que se declaró la suspensión de los trabajos los motivos que realmente inspiran esta resolución contractual.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de resolución contractual que determinará los derechos y obligaciones de las partes del contrato de obra que aquí nos ocupa teniendo en cuenta que existe retención de crédito (RC) por importe suficiente para afrontarla en el ejercicio, siendo los términos de la misma los que a continuación se detallan:

Reconocer una liquidación en favor del contratista por las unidades de obra ejecutadas por un importe de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (154.223,54.-€), IVA incluido según muestra el cuadro adjunto cuyo ingreso será ordenado a partir del momento en que adquiera firmeza el presente convenio.

EQUIPAMIENTO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
	2	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE, INCLUSO SOPORTE SUOERIOR DE 3"	44.801,96 €	89.603,92 €
	2	ZÓCALOS PEDESTAL DN500 PN10	5.193,99€	10.387,98 €
	1	CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN PARA BOMBAS	24.697,82 €	24.697,82 €
OBRAS COMPLEMENTARIAS				
	1	PARTIDA PARA BÚSQUEDA Y REPOSICIÓN DE REDES EXISTENTES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	3.900,02€	3.900,02 €
	1	PARTIDA PARA BÚSQUEDA Y REPOSICIÓN DE REDES EXISTENTES DE BAJA TENSIÓN, TELEFONÍA Y ALUMBRADO	5.200,00€	5.200,00 €



SEGURIDAD Y SALUD				
	0,5	PARTIDA DE SEGURIDAD Y SALUD	7,412,15€	3.706,08 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL				137.495,82 €
19%(G.G + B.I)				26.124,20 €
TOTAL SIN IVA				163.620,02 €
TOTAL DESPUÉS DE BAJA (SIN IVA)				127.457,47 €
TOTAL DESPUÉS DE BAJA (CON IVA)				154.223,54 €

Reconocer el derecho a la devolución de los avales depositados en concepto de fianza definitiva por un importe total de setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (39.799,27.-€ + 39.799,27.-€) procediendo a su cancelación en el momento en que se declare ejecutiva la eficacia del presente convenio.

Reconocer el derecho al abono del coste del mantenimiento de las fianzas definitivas por un importe de tres mil seiscientos sesenta y siete euros con cuatro céntimos de euro (3.667,04.-€).

Proceder a la medición final de las obras el próximo 27 de febrero de 2023, de la que conforme a lo expuesto no habría de verificarse exceso alguno sobre la liquidación contemplada en el punto 1 anterior.

Ambas partes reconocen que abonadas las liquidaciones anteriores las obligaciones dimanantes del contrato habrían quedado saldadas por lo que aprobada la resolución de la presente relación contractual por el órgano de contratación nada han de reclamarse las partes entre sí, renunciando con ello expresamente la contratista a reclamar cualquier saldo y/o indemnización derivada del período durante el que el contrato ha permanecido suspendido.

TERCERO. - La presente resolución contractual surtirá efectos desde su aprobación por el órgano de contratación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "CONSTRUCCIONES GLESA, SA", al Órgano Interventor, a la Tesorería municipal, a la dirección facultativa que corre a cargo de "ESTUDIO DE



INGENIERÍA FOMINTAX, SLP”, al Servicio de Contratación municipal y al responsable del contrato, a los efectos que resulten oportunos.

QUINTO.- Designar al técnico Luis Manuel Martínez García como representante municipal para que acuda al acto de medición final de la obra que tendrá lugar el próximo 27 de febrero de 2023.

SEXTO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia que se derivan de la presente resolución contractual informando de la misma si procede a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y/o al Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición contra la resolución de 23 de marzo de 2023, Expte. Sancionador 25/23 S. Expte. 2022/23766

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 23 de mayo de 2023:

“INFORME JURÍDICO EN RELACION AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO 2023/2496 DICTADO EN EXPEDIENTE25/22 S

El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se dicta Decreto N° 2023/2496 por el Sr. Concejal delegado de urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el que se acuerda estimar las alegaciones formuladas por D Miguel de Vicente López, declarándose la prescripción de la infracción que dio origen al procedimiento y archivar las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Con fecha 4 de abril de 2023 se presenta escrito con n° de Registro de entrada 13617 por el que Don Ignacio Julio Guerreo Prieto, en representación de Doña María del Mar Córdoba Sánchez, interpone

recurso de reposición frente a la referida resolución oponiéndose la prescripción de la infracción y archivo de las actuaciones, solicitando la demolición de todas las obras realizadas por el infractor.

3.- Del recurso interpuesto por Don Ignacio Julio Guerreo Prieto, en representación de Doña María del Mar Córdoba se dio traslado a Don Miguel e Vicente López el día 12 de abril de 2023, quien, con fecha 26 de abril de 2023 y RGE nº 16.697, presenta alegaciones solicitando la desestimación del recurso de reposición, solicitando se confirme la resolución recurrida de 23 de marzo de 2023.

II.- LEGISLACION APLICABLE

Art. 45.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.

Artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 118, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de Junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía- Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El recurso de reposición es interpuesto por Don Ignacio Guerrero Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez- Córdoba Sánchez, representación que quedó acreditada en legal forma conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, tras el requerimiento efectuado con fecha 6 de febrero de 2023, constando conferida a través del registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública.

2.- El recurso de reposición se basa en los siguientes fundamentos: En primer lugar se opone al entender que se ha infringido el Título VII del Capítulo III puesto que el momento a partir del que ha de computarse los plazos para determinar la existencia de prescripción es la de la completa terminación de la obra y entiende que la obra ilegal debe entenderse como un bloque en sí mismo y no como un juego de mecano o de lego que se compone de piezas a separar de forma que nos daría una especie de carta a elección del infractor (sic).

Según afirma, la lógica constructiva nos dice que sea desde la última actuación sobre la obra. Cita la sentencia del TSJA de 19 de mayo de 2022 en la que, según transcribe, se afirma que la prescripción empieza a contar desde el último acto de realización de la misma.

En segundo lugar, afirma que la acción no ha prescrito aportando unas fotografías de 2007, 2008 y 2017 en contraste con otra fotografía de 2019 y de 2021, de la que el recurrente deduce que existen nuevos tejados, un tejado inicial que se ha acristalado, un cableado que no cumple con la normativa y la superación del porcentaje de edificabilidad.

Termina solicitando que se declaren nulas las resoluciones que son objeto de este recurso porque no siguen el proceso legal de la Ley 39.205 (sic) y se continúe con el procedimiento sancionador y disciplinario dando como termino la demolición de todas las obras realizadas por el infractor.

Respecto a las alegaciones de Don Miguel de Vicente López, este señala en síntesis que el recurrente no rebate ni impugna de forma concreta ni expresa ninguno de los antecedentes, ni la legislación citada, ni ninguna de las que consideraciones jurídicas expuestas en la resolución impugnada. Afirma que el recurso de reposición introduce elementos que son ajenos a lo que es objeto del procedimiento. Invoca el principio de congruencia en orden a la introducción de cuestiones no debatidas en el procedimiento.

3.- En cuanto a la primera de las cuestiones en que se apoya el recurso de reposición, debemos rechazar la alegación formulada toda vez que la incoación del presente procedimiento se extiende a la actuación denunciada, consistente en un cerramiento en un balcón que da a la Calle Tartessos, que fue objeto del acta de inspección y respecto al que se ha determinado la fecha en que se encontraba totalmente terminado. En ningún momento ha sido objeto del procedimiento sancionador la ejecución de cualquier otra actuación en la vivienda.

El recurrente presenta en las fotografías unas supuestas infracciones que ubica en una localización distinta a la que es el origen de este procedimiento, única sobre la que se ha pronunciado la resolución recurrida.

El recurso de reposición no puede introducir hechos nuevos que no han sido objeto de debate en el correspondiente procedimiento, pretendiendo el recurso únicamente la revisión de la decisión adoptada por la Administración siempre sobre la base de los elementos que han integrado el procedimiento administrativo, denuncias, actas, pruebas practicadas. No puede pretenderse introducir por la vía impugnatoria del recurso de reposición, una supuesta nulidad por no haber tenido en cuenta cuestiones, circunstancias o situaciones de hecho, que no solo no han sido examinadas, y que, de forma congruente con la denuncia, con el acta de la inspección, y con el resto de actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento, no han sido resueltas por la resolución que pone fin a este.

El recurrente presenta fotografías y alegaciones que son introducidas de forma sorpresiva y ex novo en el recurso de reposición, ante lo cual es de aplicación el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ignacio Guerrero Prieto en representación de Doña María del Mar Gómez Córdoba Sánchez contra el Decreto N° 2023/2496, de fecha 23 de marzo de 2023, confirmando dicha resolución.

SEGUNDO: Notificar la resolución a los que aparecen como interesados con indicación expresa de que, contra la misma, cabe interponer Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:46 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.